

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 962 DE 2016

24 JUN 2016

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

EL VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En cumplimiento de la Ley 1ª de 1991 y sus decretos reglamentarios y en ejercicio de sus competencias y facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

1.1. Que la Superintendencia General de Puertos y la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA, previo los trámites legales, suscribieron el Contrato de Concesión Portuaria No. 006 del 24 de junio de 1993 cuyo objeto es el otorgamiento a la sociedad portuaria de una concesión para ocupar y utilizar, por su cuenta y riesgo, en forma temporal y exclusiva, la zona de uso público que incluye el sector de playa, terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellas o estos, así como la infraestructura y construcciones ubicados en ellas por el término inicial de veinte (20) años.

1.2. Que en virtud del Decreto 101 de 2000 fueron trasladadas al Ministerio de Transporte, las competencias en materia de concesiones portuarias.

1.3. Que de acuerdo con los Decretos 1800 de 2003 y 2053 de 2003, y la Resolución No. 7583 de 2003, el Ministerio de Transporte cedió al Instituto Nacional de Concesiones INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura - los contratos y convenios vigentes relacionados con el cumplimiento de la misión institucional de éste último.

1.4. Que mediante Otrosí No. 006 del 30 de mayo de 2008 se modificó el contrato de concesión portuaria No. 006 de 1993 suscrito con la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A. en el sentido de establecer el Plan Maestro de Inversión, definir la utilización de las áreas, disponer la reorganización física del terminal e incorporar nuevas áreas portuarias a la concesión, e igualmente se amplía el plazo de la concesión por un término de 20 años más.

1.5. Que la Cláusula Tercera "Plan de Inversión" del Otrosí No. 006 del 30 de mayo de 2008 establece que el CONCESIONARIO se obliga a ejecutar el Plan de Inversiones en infraestructura y equipamiento portuario hasta la finalización del plazo ampliado de la concesión portuaria por un total mínimo de USD \$127.355.455 a precios constantes del 2007 cuya actualización se ha calculado de acuerdo con la inflación de los Estados Unidos de América del 2.10% anual, y adicionalmente establece lo siguiente:

"[...] A más tardar el 30 de noviembre de 2010, y en adelante cada dos años calendario, la Sociedad deberá entregar al INCO, a través de la Subgerencia de Gestión Contractual, los Planes Bianuales de Inversión que contendrán las inversiones que proyecta realizar durante los dos años calendario siguientes, incluyendo los diseños e ingeniería básicos y los cronogramas y presupuestos de ejecución estimados. Dicho Plan Bianual de Inversiones deberá ceñirse al Plan Maestro de Inversiones. El INCO podrá solicitar ajustes al Plan Bianual si considera que éste no se ciñe al Plan Maestro. En el momento que se vayan a acometer las inversiones correspondientes, el CONCESIONARIO deberá entregar al INCO los diseños, la ingeniería y los presupuestos detallados de las mismas."

Tanto el Plan Maestro de Inversiones como el Plan Biannual de Inversión a que se refiere la presente cláusula podrán ser revisados por las partes para modificar prioridades en el tiempo de ejecución, adicionar las inversiones, reemplazar obras, y en general, efectuar los ajustes que se requieran con el objeto de mejorar la competitividad y los indicadores de desempeño del puerto, y el valor real de dichas inversiones se imputará al Plan de Inversión.

Las inversiones a realizar por parte del CONCESIONARIO estarán sujetas a las siguientes reglas:

- 3.1 Principios aplicables a las Inversiones:
- **Prioridad de Inversiones:** Las inversiones se encuentran priorizadas de acuerdo con el Plan de Inversiones. No obstante, las partes de común acuerdo podrán modificar la prioridad de las inversiones, con base en las necesidades concretas de expansión de la capacidad del terminal frente al incremento esperado de tráfico de carga y a la necesidad de mantener estándares internacionales de eficiencia en la operación.
 - **Autorización:** Las inversiones descritas en el Plan de Inversiones se entienden autorizadas y priorizadas en virtud de este acuerdo; cualquier otra inversión que afecte el Plan de Inversión deberá ser autorizada previamente por el INCO.
 - **Inversiones adicionales:** En el evento que habiéndose ejecutado el monto total del Plan de Inversiones llegaren a requerirse inversiones adicionales útiles o necesarias para efectos de la seguridad del puerto, para mejorar su capacidad o eficiencia, ellas deberán ser previamente autorizadas por el INCO o quien haga sus veces, previo el cumplimiento de los requisitos que para tal efecto establece la ley."
- 3.2 Inversiones aprobadas. De conformidad con la Resolución No. 245 del 30 de mayo de 2008, las inversiones aprobadas se relacionan a continuación:

Infraestructura Terminal Contenedores	17.800.000	18.292.341		34.092.341
Equipos Terminal Contenedores	21.800.000	3.200.000		25.000.000
Infraestructura Terminal Graneles	7.730.120	11.809.082	4.685.925	22.581.674
Equipos Terminal Graneles	4.365.000			4.365.000
Infraestructura Terminal Carga General		2.730.358		2.730.358
Equipos Terminal Carga General				
Total	51.715.120	32.650.328	4.685.925	89.089.373
Tablestacado Muelles	2.672.317	2.619.574		5.291.891
Repotenciación del Puerto	48.863	6.599.779	20.625.529	27.574.191
Seguridad (Scanners)	2.700.000	2.700.000		5.400.000
Total	57.136.320	44.907.881	25.311.454	127.355.454

- 1.6. Que mediante Otrosí No. 007 del 23 de febrero de 2010, se modificó el contrato de concesión y en lo que refiere al plan de inversiones en el sentido de modificar el Plan Maestro de Inversiones e incorporar el cronograma proyectado de ejecución del Plan de Inversión Anual, con el detalle de las inversiones y de los costos estimados por el concesionario, manteniendo el valor total del Plan de Inversión que el concesionario se obliga a ejecutar hasta la finalización del plazo ampliado del contrato.
- 1.7. Que de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del citado Otrosí No. 007 del 23 de febrero de 2010, el Plan Maestro de Inversión será el siguiente y se ejecutará conforme a las tres etapas que a continuación se describen:

Infraestructura Terminal Contenedores	17.800.000	18.292.341	-	34.092.341
Equipos Terminal Contenedores	21.800.000	3.200.000	-	25.000.000
Infraestructura Terminal Graneles	5.407.260	11.809.082	4.685.925	24.901.266
Equipos Terminal Graneles	2.365.408	-	-	2.365.408
Infraestructura Terminal Carga General	-	2.730.358	-	2.730.358
Equipos Terminal Carga General	-	-	-	-
Total	50.372.668	34.030.781	4.685.925	89.089.374
Tablestacado Muelles	2.672.317	2.619.573	-	5.291.890
Repotenciación del Puerto	1.376.253	5.572.429	20.625.529	27.574.190
Seguridad (Scanners)	2.700.000	2.700.000	-	5.400.000
Total	57.121.217	44.922.782	25.311.455	127.355.454

"Por la cual se aprueba el Plan BIANUAL de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

1.8. Que en el citado Otrosí No. 7 del 23 de febrero de 2010 se incorporó el cronograma proyectado de ejecución del Plan de Inversión Anual con detalle de las inversiones que para el caso particular que se analiza, se transcribe en la parte pertinente, así:

PLAN DE INVERSIÓN EN DÓLARES CONSTANTES DE 2007

INVERSIÓN	2015	2016
CONTENEDORES	0	0
Obras civiles en Patios 1 y 2		
Equipos FASE I		
Ampliación Muelle 2 y Dragado en Muelle 1		
Equipos Fase II		
TERMINAL DE GRANELES	0	0
Silos en Patio 3 y silos minagricultura		
Refuerzo del Muelle 4		
Instalar Siwertell en Muelle 4		
TB desde Muelle 4 a silos		
Muelle de granel líquido		
Otros equipos		
Traslado Bodegas de Operlog a Patio 5		
Equipos Carga Granel		
Bodegas y Silos Fase 3		
CARGA GENERAL	0	0
Adecuar Carrera 1 acceso carrera 4		
Adecuar Operlog y Zona Franca		
Equipos Carga General		
Subtotal	0	0
REPOTENCIACION	1.258.981	1.218.515
Pavimentos		173.484
Defensas	206.499	
Estructuras metálicas defensas		
Torres de iluminación		55.810
Subestaciones de Potencia		38.333
Plantas de Emergencia		110.000
Vías Férreas		450.000
Muelles (Losas y Vigas)	777.125	
Pilotes	183.607	299.137
Tanque enterrado		
Red Hidráulica	91.750	91.750
TABLESTACADO MUELLES	873.191	
SEGUIRIDAD (SCANNER)		
TOTAL PLAN DE INVERSIÓN	2.132.172	1.218.515

1.9. Que el párrafo segundo de la cláusula primera del Otrosí No.007 del 23 de febrero de 2011 establece que: "En relación con el cronograma proyectado de ejecución del Plan de Inversión Anual, el concesionario, aunque está obligado a ejecutarlo en su integridad, se acuerda que mínimo debe ejecutar al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de la inversión total proyectada al final de cada anualidad..."

1.10. Que el párrafo tercero de la cláusula primera del Otrosí No.007 del 23 de febrero de 2011 indica que el plan de inversiones podrá ser revisado por las partes para modificar prioridades en el tiempo de ejecución, adicionar las inversiones, reemplazar obras y en general, efectuar los ajustes que se requieran con el objeto de mejorar la competitividad y los indicadores de desempeño del puerto y el valor real de dichas inversiones revisadas se imputará al Plan de Inversión. Lo mismo ocurrirá con el porcentaje proyectado de ejecución mínima anual.

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

1.11. Que mediante Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 se cambió la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, pasando de ser un establecimiento público a una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial denominada "Agencia Nacional de Infraestructura", adscrita al Ministerio de Transporte.

1.12. Que el artículo 25 del Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 dispone expresamente que los derechos y obligaciones que a la fecha de expedición del citado Decreto tenga el Instituto Nacional de Concesiones – INCO, continuarán a favor y cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura.

1.13. Que mediante Resolución No. 625 del 30 de diciembre de 2011, modificada parcialmente mediante Resolución No. 209 del 23 de abril de 2012 se aprobó el Plan Bianual de Inversiones 2011-2012 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993.

1.14. Que mediante Resolución No. 1009 del 19 de septiembre de 2013, modificada parcialmente mediante Resolución No. 1352 del 7 de octubre de 2014, se ajustó el Plan de Inversiones del año 2012 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993.

1.15. Que mediante Resolución No. 1104 del 25 de junio de 2015, modificada parcialmente mediante Resolución No. 462 del 23 de marzo de 2016 se aprobó el Plan Bianual de Inversiones 2013-2014 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993.

1.16. Que el CONCESIONARIO presentó a la AGENCIA la propuesta para el Plan Bianual de Inversiones 2015 - 2016 mediante comunicación No. 3-009769 del 28 de noviembre de 2014, radicada en la ANI bajo el No. 2014-409-059157-2, documento que hace parte integral de la presente Resolución.

1.17. Que el CONCESIONARIO presentó ajustes y/o aclaraciones a su propuesta de Plan Bianual de Inversiones 2015 – 2016 mediante las siguientes comunicaciones que hacen parte integral de la presente Resolución:

- Comunicación No. 3113-002464 de fecha 17 de abril de 2015 radicada bajo el No.2015-409-021966-2 del 20 de abril de 2015.
- Comunicación No. 3113-003135 de fecha 19 de mayo de 2015 radicada bajo el No.2015-409-028742-2 del 20 de mayo de 2015.
- Comunicación No. 3113-05158 de fecha 18 de agosto de 2015 radicada bajo el No.2015-409-051274-2 del 20 de agosto de 2015.

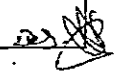
1.18. Que el CONSORCIO INTERPUERTOS en calidad de interventor del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993, emitió los pronunciamientos que a continuación se relacionan y que hacen parte integral de la presente Resolución :

- Comunicación DD-343-269-IP del 17/03/2015 radicado No. 2015-409-016444-2 del 20/03/2015
- Comunicación DD-357-269-IP del 22/05/2015 radicado No. 2015-409-029766-2 del 22/05/2015

1.19. Que la Gerencia del Grupo Interno de Trabajo Férreo y Portuario emitió concepto técnico respecto del Plan Bianual 2015-2016 mediante memorando No.2015-303-0117156-3 del 9 de octubre de 2015, documento que hace parte integral de la presente Resolución, en los siguientes términos

1.20. Que la Gerencia Asesoría Legal 1 emitió concepto jurídico mediante memorando No. 2015-705-013334-3 del 20 de noviembre de 2015, documento que hace parte integral de la presente Resolución.

1.21. Que mediante Resolución No. 2072 del 15 de diciembre de 2015, se aprobó al CONCESIONARIO el adelanto de la inversión denominada "Bodegas y Silos Fase III" para el año 2016, no obstante, el concesionario interpuso recurso de reposición el cual se encuentra en estudio en la entidad para decidir.



"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

1.22. Que mediante comunicación No. 3113-008251 del 24 de diciembre de 2015 radicada en la ANI bajo el No. 2015-409-087092-2 del 30 de diciembre de 2015, la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta presentó solicitud de modificación al Plan Bianual 2015-2016, la cual hace parte integral de la presente Resolución.

1.23. Que en virtud de la solicitud de modificación indicada en el numeral anterior, el CONSORCIO INTERPUERTOS en calidad de interventor del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993, emitió concepto mediante comunicación DD-421-269-IP del 22 de enero de 2016 radicado en la ANI bajo el No. 2016-409-005504-2 del 26 de enero de 2016, documento que hace parte integral de la presente Resolución.

1.24. Que mediante memorando No. 2016-705-003122-3 del 2 de marzo de 2016 la Gerencia Asesoría Legal 1 Gestión Contractual de la Vicepresidencia Jurídica emitió concepto jurídico frente a la modificación indicada en el numeral 22, documento que hace parte integral de la presente Resolución.

1.25. Que mediante memorando No. 2016-303-003445-3 del 09 de marzo de 2016 la Gerencia del Grupo Interno de Trabajo Portuario emitió concepto técnico frente a la modificación indicada en el numeral 22, documento que hace parte integral de la presente Resolución.

1.26. Que mediante memorando No. 2016-308-005305-3 del 27 de abril de 2016 la Gerencia Financiera de la Vicepresidencia de Gestión Contractual emitió concepto financiero respecto de la propuesta del Plan bianual 2015-2016 y su modificación, documento que hace parte integral de la presente Resolución.

2. CONSIDERACIONES SOBRE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES RELACIONADAS CON EL PLAN DE INVERSIÓN

2.1. Las disposiciones contractuales, especialmente las contenidas en los Otrosíes No. 6 de 2008 y No. 7 de 2010 y sus respectivos antecedentes, establecen que la obligación para el concesionario es ejecutar el Plan de Inversiones en infraestructura y equipamiento portuario aprobado¹, proyectado a ejecutar hasta la finalización del plazo ampliado de la concesión portuaria, y por un monto total mínimo de USD \$127.355.455 a precios constantes del 2007 cuya actualización se ha calculado de acuerdo con la inflación de los Estados Unidos de América del 2.10% anual.

2.2. Que conforme lo anterior se concluye que la obligación del concesionario no solo se circunscribe al cumplimiento del monto mínimo de inversiones establecido en los otrosíes enunciados, sino también a la ejecución de la totalidad de las actividades autorizadas y que se han proyectado a ejecutar durante todo el término de duración del contrato. Al respecto el Otrosí No. 6 de 2008 y de sus antecedentes cuando se indica:

"...La SPR se obliga a ejecutar el Plan de Inversiones (PMI) en infraestructura y equipamiento portuario hasta la finalización del plazo ampliado de la concesión, por un valor mínimo de USD \$127'355.455 a precios constantes de 2007, cuya actualización se ha calculado de acuerdo con una inflación americana de 2.10% anual y que para los efectos del Otrosí será el factor de ajuste de las inversiones.

A más tardar el 30 de noviembre de 2010 y en adelante cada 2 años calendario, la Sociedad debe entregar a la ANI los Planes Bianuales de Inversión, que contendrá las inversiones que proyecta realizar durante los dos años calendario siguientes incluyendo diseños e ingeniería básicos y los cronogramas y presupuestos de ejecución estimados. Dicho Plan Bianual deberá ceñirse al Plan Maestro de Inversiones. La ANI podrá solicitar ajustes al Plan Bianual si considera que éste no se ciñe al Plan Maestro."

¹ El numeral 3.2 de la cláusula tercera del otrosí No. 6 de 2006 relaciona las inversiones aprobadas a ejecutar por el concesionario y en el numeral 2 de la cláusula primera del Otrosí No.7 de 2010 se incorpora el cronograma proyectado de las inversiones autorizadas y sus costos estimados.

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

2.3. Que no puede ser otro el sentido de establecer contractualmente unas actividades y un monto mínimo a ejecutar, máxime si se tiene en cuenta que desde la expedición de la Resolución 245 del 30 de mayo de 2008, por la cual se concede permiso para cambiar las condiciones en las cuales se otorgó el contrato de concesión No. 006 de 1993, se puso de presente a todas las autoridades que participaron en el proceso de modificación del contrato de concesión, las necesidades de inversión planteadas por la sociedad concesionaria en la solicitud de renegociación del contrato y fue sobre dichas actividades que cada una de ellas emitieron sus conceptos y recomendaciones para viabilizar la modificación del contrato. Adicionalmente el organismo de control competente y que también hizo su intervención en el proceso de renegociación de los contratos de las sociedades portuarias regionales, fue claro al precisar sobre la necesidad de hacer un estricto seguimiento y control a las inversiones que fueran aprobadas.

2.4. Que respecto de los ajustes que pueden hacerse al Plan Maestro de Inversión encontramos que el Otrosí No. 6 de 2008 indica lo siguiente:

"Tanto el Plan Maestro de Inversiones como el Plan Bianual de Inversión a que se refiere la presente cláusula podrán ser revisados por las partes para modificar prioridades en el tiempo de ejecución, adicionar las inversiones, reemplazar obras, y en general, efectuar los ajustes que se requieran con el objeto de mejorar la competitividad y los indicadores de desempeño del puerto, y el valor real de dichas inversiones se imputará al Plan de Inversión."

2.5. Que de conformidad con lo anterior encontramos las siguientes reglas para la aprobación de los ajustes al Plan de Inversiones y de los Planes Bianuales de Inversión, que se analizan no solo a la luz de lo dispuesto en el mismo otrosí No. 6 de 2008 sino conforme lo indicó en la Resolución No. 245 del 30 de mayo de 2008, por la cual se concede permiso para cambiar las condiciones en las cuales se otorgó la concesión portuaria de la Regional de Santa Marta. Veamos:

2.5.1. **Modificar prioridades en el tiempo de ejecución:** El otrosí No. 6 de 2008 indica expresamente que las inversiones se encuentran priorizadas de acuerdo con el Plan de Inversiones, no obstante las partes de común acuerdo podrán modificar las prioridades de las inversiones con base en las necesidades concretas de expansión de la capacidad del terminal frente al incremento esperado de tráfico de carga y a la necesidad de mantener estándares internacionales de eficiencia en la operación.

Se deduce entonces que esta posibilidad hace referencia principalmente al ADELANTO de inversiones, esto es, a ejecutar en el presente actividades que se encuentran aprobadas y programadas para ejecutar en años posteriores, por necesidades derivadas del incremento esperado de tráfico de carga, y así se dejó consignado en el pronunciamiento del Ministerio de Transporte transcrito en la parte considerativa de la Resolución No. 245 de 2008, mediante el cual se daba respuesta a las inquietudes presentadas por la Contraloría General de la República dentro del trámite de modificación del contrato, en los siguientes términos:

Efectivamente las inversiones están contempladas en dólares corrientes, pero en ningún caso esto implica una des inversión ni mucho menos es un incentivo para desplazar las inversiones hacia el final de concesión. Existe un compromiso por parte de la concesionaria en cumplir un cronograma de inversión con fechas específicas para la realización de las obras, cronograma que se estipula de acuerdo con el volumen de carga a movilizar. Las inversiones no se pueden aplazar en el tiempo, se llevan a cabo siguiendo un estricto cumplimiento a los compromisos y a las necesidades que se presenten el crecimiento de la carga.

Sin embargo se ha entendido que esta disposición contractual también permite el aplazamiento de las inversiones programadas, cuando, por el contrario, haya una disminución en el tráfico esperado de carga o cuando las condiciones previstas en el mismo contrato para la ejecución de la inversión aún no se hayan configurado.

2.5.2. **Reemplazar obras:** Hace referencia a la posibilidad de acordar que una de las obras que fueron aprobadas y programadas a ejecutar dentro del plan de inversiones pueda ser eliminada del mismo porque técnicamente se demuestre que es necesaria, pero que la misma sea reemplazada por otra.

[Firma]

"Por la cual se aprueba el Plan BIANUAL de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

obra que si se requiera en la zona de uso público otorgada en concesión, caso en el cual su valor no podrá ser menor al de la obra que se está remplazando y la cual deberá contar en todo caso con el amparo ambiental respectivo. Esta posibilidad, tiene por objeto mejorar la competitividad y los indicadores de desempeño del puerto.

- 2.5.3. **Adicionar inversiones.** Refiere a la posibilidad de que la actividad aprobada y programada a ejecutar pueda ser adicionada por la necesidad de ejecutar obras complementarias, entendidas como aquellas necesarias para que la obra principal cumpla su finalidad y sea debidamente aprovechada. La Corte Constitucional, en la parte considerativa de la sentencia C-300 de 2012 manifestó, sobre este tema:

"... Como se indicó en apartes previos... la relación del contrato de concesión con la prestación de un servicio público genera que su objeto sea amplio, aunque no ilimitado, pues no solamente incluye la construcción de una obra pública destinada al uso público... sino también las actividades necesarias para su funcionamiento adecuado, continuo y eficiente, incluido su mantenimiento durante el término de la concesión y su adecuación a las nuevas exigencias de la prestación del servicio. Estas últimas son llamadas "obras accesorias" y pueden comprender la proyección, ejecución, conservación, reposición y reparación de: (a) obras complementarias necesarias para que la obra principal cumpla su finalidad y sea debidamente aprovechada, (b) obras necesarias para adaptar y modernizar la obra principal a nuevas exigencias técnicas y funcionales; y (c) obras para la reparación y reposición de la obra principal, cuando sea necesario."

En anteriores pronunciamientos se había indicado que ésta adición de inversiones podría referir también al aumento en el valor proyectado a ejecutar de una actividad en particular, sin embargo, ello no resultaría necesario aclararlo pues, en la práctica, se imputará al Plan de Inversiones el valor real de la inversión, teniendo como referente que se trata de un monto mínimo.

- 2.5.4. **Inversiones Adicionales:** A diferencia de la adición de inversiones del numeral anterior, las "inversiones adicionales" previstas en los principios aplicables a las inversiones en el Otrosí No. 6 de 2008, desde su concepción en la Resolución No. 245 de 2008, ya mencionada anteriormente, indicó el alcance de las mismas en los siguientes términos:

Como cualquier contrato estatal, el contrato de concesión y su modificación no es ajeno al principio del equilibrio financiero, el cual implica en este caso, que las inversiones a las que se compromete la Sociedad Portuaria durante la vigencia del nuevo plazo, se encuentran en estrecha relación con los posibles ingresos que obtenga en la explotación de los bienes otorgados en concesión. De manera que cualquier inversión que sobrepase la cuantía determinada de las inversiones o que no esté contemplada dentro del Plan de Inversiones, esta requerirá de la debida autorización por parte del Estado.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que solamente las obras e inversiones adicionales, son las que requieren el establecimiento de un mecanismo que mantenga el equilibrio financiero del contrato, pues las demás obras e inversiones proyectadas en el Plan de Inversiones ya se encuentran cubiertas dentro de la ecuación financiera que conlleva la modificación del contrato.

El hecho de que se establezca un mecanismo para el reconocimiento de las inversiones y obras adicionales no quiere decir que se trasladen los riesgos comerciales, cambiarios, financieros, de endeudamiento y de sobre inversión.

Ahora bien, las obras e inversiones adicionales deberán obedecer a la insuficiencia de las proyectadas en el Plan Maestro y en el Plan de Inversiones por el aumento inesperado del volumen de carga, lo que se traduce, a su vez, en el aumento de los ingresos brutos portuarios y por ende en un aumento de la contraprestación que debe reconocerse a la Nación y a los Municipios donde se encuentra ubicado el puerto.

En el otrosí No. 6 de 2008 se dispuso lo siguiente:

"...Inversiones adicionales: En el evento que habiéndose ejecutado el monto total del Plan de Inversiones llegaren a requerirse inversiones adicionales útiles o necesarias para efectos de la seguridad del puerto, para mejorar su capacidad o eficiencia, ellas deberán ser previamente

"Por la cual se aprueba el Plan Biannual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

autorizadas por el INCO o quien haga sus veces, previo el cumplimiento de los requisitos que para tal efecto establece la ley."

Conforme lo anterior, esta regla está prevista para aquellos eventos donde surge la necesidad de ejecutar inversiones en infraestructura y equipamiento portuario, que no fueron previstas por las partes en el plan de inversiones original aprobado, y que por lo tanto su ejecución no se encuentra aprobada ni programada, pero que resultan técnicamente convenientes y necesarias. En este sentido es claro que estas inversiones adicionales hacen referencia a **"NUEVAS INVERSIONES"**

Ahora bien, la disposición transcrita indica que "...habiéndose ejecutado el monto total del plan de inversiones", al referirse a las inversiones Adicionales. Ha sido claro también que conforme el sentido de ésta posibilidad de aprobación de "nuevas inversiones", para poder aplicar este principio deberá verificarse frente al monto total del plan de inversiones "programado para la bianualidad" que se está solicitando la inversión, pues de lo contrario tendría que esperarse a que se ejecutara la totalidad del monto de inversiones, lo cual, en teoría, se dará solo al finalizar la concesión.

Como se indicó anteriormente, estas inversiones adicionales o nuevas inversiones pueden aprobarse cuando las actividades programadas en el plan de inversión resulten insuficientes para satisfacer necesidades de seguridad del puerto o para mejorar la capacidad y eficiencia del mismo, derivadas de un aumento inesperado del volumen de carga, como se previó desde la Resolución 245 de 2008.

Siendo entonces inversiones **NO PREVISTAS**, adicionales o nuevas, obviamente el valor de las mismas no suman para efecto del cumplimiento del monto mínimo de inversión aprobado que debe ejecutar el concesionario (USD \$127'355.455 CONSTANTES DE 2007), pues de lo contrario, terminaría cumpliéndose ese monto mínimo de inversión con solo inversiones adicionales o nuevas, esto es, con actividades no previstas en el Plan Maestro propuesto en su oportunidad por el concesionario, aprobado por la entidad y consignado en la Resolución No. 245 de 2008 y en el Otrosí No. 6 de 2008, y las actividades que si están programadas y aprobadas en el Plan Maestro de Inversiones cuyo valor programado fue el que se tuvo en cuenta al momento de aprobar la modificación, establecer el plazo de la prórroga la contraprestación a pagar y preservar el equilibrio económico del mismo, quedarían, por decirlo así, al arbitrio de lo que después quisiera invertir el concesionario para cumplir con el compromiso de inversión, lo cual iría en contravía de lo pactado en el Otrosí No. 6 de 2008.

Vale precisar que las inversiones pactadas fueron las que de acuerdo con lo indicado por el concesionario requería para garantizar los volúmenes de carga que él mismo estimó movilizar, cuyo valor se entiende recuperado dentro del plazo otorgado, lo cual además tiene incidencia directa en el valor de la contraprestación.

Conforme lo anterior, estas **inversiones adicionales o nuevas inversiones** deben ser **útiles o necesarias** para los efectos previstos en el otrosí No. 6 de 2008, esto es para la seguridad del puerto o para mejorar su capacidad y eficiencia, lo cual deberá corroborarse por el equipo técnico de la interventoría y de la entidad. Así las cosas, la ejecución de estas inversiones adicionales o nuevas corre a cuenta y riesgo del concesionario.

2.6. Que el acatamiento de estas reglas, garantiza que las condiciones en virtud de las cuales se otorgó el contrato, o en este caso, las condiciones en que se renegó el contrato y se modificó la concesión, y que fueron determinantes para el cálculo de la contraprestación y el plazo ampliado de la concesión (Otrosíes 6 de 2008 y 7 de 2010), se mantengan en los mismos términos, pues de lo contrario estaríamos ante la modificación de las condiciones de la concesión que conforme a lo establecido en el

41

2021

"Por la cual se aprueba el Plan Bidual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

artículo 17 de la Ley 1ª de 1991 y el artículo 2.2.3.3.3.5 del Decreto 1079 de 2015, exigirá que se surta el trámite de modificación al contrato de concesión.

2.7. Que en todos los casos, conforme con lo establecido en el contrato de concesión, cualquier inversión que afecte el plan de inversiones debe ser autorizada previamente por la Agencia.

2.8. Que atendiendo otro de los principios aplicables a las inversiones, la imputación final al plan de inversiones se realizará con el valor real de dichas inversiones de manera acumulativa, previa verificación de la interventoría, sin olvidar las disposiciones del Otrosí No. 7 de 2010 respecto del cumplimiento del Plan de Inversiones que sobre el particular indican:

"CLÁUSULA PRIMERA. (...) PARAGRAFO SEGUNDO. En relación con el cronograma proyectado de ejecución del Plan de Inversión Anual, el concesionario, aunque está obligado a ejecutarlo en su integridad, se acuerda que mínimo debe ejecutar el setenta y cinco por ciento (75%) de la inversión total proyectada al final de cada anualidad. Siempre y cuando EL CONCESIONARIO requiera realizar modificaciones de las inversiones dentro de la misma etapa y anualidad, en el evento en el cual el CONCESIONARIO solo deberá informar por escrito a la entidad sobre dichas modificaciones. Esto sin perjuicio del ajuste a que se refiere la presente cláusula..." (Subrayado y resaltado fuera de texto)

3. ANALISIS DE LAS INVERSIONES PROPUESTAS PARA EL PLAN BIANUAL 2015-2016

Para mayor claridad en el análisis se procederá a verificar cada una de las inversiones propuestas por el concesionario, en el mismo orden en que fueron presentadas en su solicitud, teniendo en cuenta los pronunciamientos de la interventoría, y del equipo jurídico, técnico y financiero que sobre el particular fueron emitidos, a saber:

3.1. ANÁLISIS RESPECTO DE LAS INVERSIONES PROPUESTAS PARA EL AÑO 2015

3.1.1. Equipos Racks

En la solicitud inicial (Of. No. 3-009769 del 28-11-2014, RAD ANI No. 2014-409-059157-2) el concesionario propuso esta inversión para el año 2016 por un valor de USD \$681.905 e indicó que esta inversión consistía en la construcción de 6 estructuras metálicas con sistemas eléctricos para la conexión de los racks utilizados para la carga refrigerada del terminal. Vale precisar que los equipos rack se han venido autorizando como actividades dentro del ítem "Obras Civiles Patios 1 y 2" en el Subterminal de Contenedores, ítem que se encuentra aprobado en el Plan Maestro de Inversiones.

Respecto de esta solicitud para el año 2016, el concepto de la interventoría Rad No. 2015-409-016444-2 del 20/03/2015 es favorable indicando que ésta se constituye en la continuidad de las inversiones aprobadas para el año 2014, concepto que es acogido por el equipo técnico de la ANI en su pronunciamiento Rad No. 2015-303-011716-3 del 09-10-2015 (num 2.1 Cap IV), y considerándose jurídicamente viable proceder a su aprobación dentro del ítem "Obras Civiles para patios 1 y 2" del Subterminal de contenedores. (Concepto Jurídico Rad No. 2015-705-013334-3 del 20/11/2015 numeral 5.3.1.).

Mediante comunicación No. 3113-008251 del 24 de diciembre de 2015, radicada en la ANI bajo el No. 2015-409-087092-2 del 30 de diciembre de 2015, el concesionario presenta la propuesta de modificación del Plan Bidual de Inversiones 2015-2016, y para éste ítem en particular informa que parte de dicha inversión tuvo que realizarse en el año 2015 por valor de USD \$212.000, y que el saldo restante de la inversión propuesta inicialmente para este ítem, esto es, la suma de USD \$ 469.905, se realizará en el año 2016, respecto de lo cual la interventoría en su pronunciamiento radicado bajo el No. 2016-409-005504-2 del 26/01/2016 consideró viable el ajuste solicitado por el concesionario, concepto que es acogido por el equipo técnico de la entidad (Rad No. 2016-303-003445-3 del 09/03/2016), contando igualmente con concepto jurídico favorable (Rad No. 2016-706-003122-3 del 02/03/2016).

"Por la cual se aprueba el Plan Biannual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

Sobre este ítem, en el pronunciamiento financiero (Rad No.2016-308-005305-3 del 27/04/2016, num. II, año 2015, subnum. (3), se hace el balance de las aprobaciones de esta inversión a la fecha, y sobre el particular hace las siguientes precisiones:

"...Desde el punto de vista financiero, y de conformidad con el concepto técnico de la entidad, es viable la aprobación de la inversión por el valor presupuestado respectivamente para el año 2015 USD 212.000 dólares corrientes (equivalente a USD179.527 dólares constantes de 2007)², teniendo en cuenta:

1. El valor aprobado en el Plan maestro del otrosí no. 7 hasta el año 2015 asciende a USD17.800.000 dólares constantes de 2007:

INVERSIÓN	Valor aprobado 2008	Valor aprobado 2009	Valor aprobado 2010	Valor aprobado 2011	Total
Obras civiles en patios 1 y 2 según Otrosí 7 del 2011 al 2015 (Constantes de 2007)	USD 526.583	USD 901.308	USD 11.460.476	USD 4.911.633	USD 17.800.000

Fuente: Otrosí No. 7

Teniendo en cuenta que en el año 2010 se firmó el Otrosí no. 7, se encuentra que los Planes bianuales de inversión que ha presentado el concesionario han sido Plan bianual 2011-2012 y Plan bianual 2013-2014, por lo cual a partir de la presentación de los Planes Bianuales (año 2011 hasta año 2015) el Plan Maestro dispone de USD4.911.633 dólares constantes de 2007 (lo correspondiente al año 2011).

2. En los planes bianuales de inversión que han sido aprobados a la fecha se encuentra: En el presupuesto del plan bianual 2011-2012 no fue aprobado valor, y en el plan bianual 2013-2014 se aprobó un valor de USD158.000 dólares corrientes (año 2014) equivalente a USD136.608 dólares constantes de 2007.

3. La inversión solicitada por USD 212.000 dólares corrientes sería equivalente a USD179.527 dólares constantes de 2007, por lo cual el valor acumulado al año 2015 con esa aprobación ascendería a USD316.135 dólares constantes de 2007.

4. Al comparar, los valores aprobados en el Plan Maestro de inversión desde el año 2011 en adelante (USD4.911.633 dólares constantes de 2007)³ versus los de los planes bianuales y el valor propuesto para el año 2015, se encuentra aún tiene presupuesto respecto al plan maestro de inversión establecido en el Otrosí No. 7. en dólares constantes de 2007 y se tendría disponible aún USD 4.595.498 dólares constantes de 2007 así:

INVERSIÓN	Valor aprobada 2011	Valor aprobado 2012	Valor aprobado 2013	Valor aprobado 2014	Valor solicitada 2015	Total
(a) Obras civiles en patios 1 y 2 según Planes bianuales:				USD 158.000	USD 212.000	USD 839.905
(b) Inflación americana Contractual	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	
(c) Año Base	2007	2007	2007	2007	2007	
(d) Año indexación	2011	2012	2013	2014	2015	
(e) Factor Indexación = $\frac{1}{((1+b)^{(d-c)})}$	1,086683238	1,109503586	1,132803162	1,156592028	1,180880461	
(f) Valor Total = (a)*(e)	USD 0	USD 0	USD 0	USD 136.608	USD 179.527	USD 316.135
(g) Obras civiles en patios 1 y 2 según Otrosí 7 del 2011 al 2015 (Constantes de 2007)	USD 4.911.633	USD 0	USD 0	USD 0	USD 0	USD 4.911.633
(h) Valor de inversión pendiente del 2011 al 2015 (Constantes 2007) = (f) - (g)						USD 4.595.498

²Y para el año 2016 USD.469.905 (equivalente a USD 389.743 dólares constantes de 2007).
³ Es decir, sin validar aún la ejecución real del año 2010 para atrás y que no tienen planes bianuales de inversión por lo cual requieren una revisión de lo ejecutado a esa fecha.

"Por la cual se aprueba el Plan Bienal de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

Fuente: Construcción propia con información de Resoluciones de aprobación y recursos de reposición, así como el Otrosí No.7.

Teniendo en cuenta que al aprobar para el año 2015 la inversión propuesta por USD212.000 dólares corrientes aún se tendría pendiente inversiones por presentar, es importante requerir al concesionario para que en un término perentorio presente su propuesta para las inversiones aplazadas a la fecha."

Por lo anterior se procederá a aprobar esta inversión dentro del ítem "Obras Civiles para patios 1 y 2" del Subterminal de contenedores, por valor de **USD \$ 212.000 dólares corrientes**, no obstante, el concesionario deberá informar sobre los montos pendientes por programar dentro de este ítem conforme lo indicado en el concepto financiero.

3.1.2. Equipos Fase I – Circuito de Datos de Respaldo en Red de Fibra Óptica de Grúas

El ítem "Equipos Fase I", se encuentra incluido en el capítulo de Contenedores en el Plan Maestro de Inversiones, encontrando que para el año 2015 no se tiene programado ningún monto de inversión para el mismo. El valor total a invertir en el plan maestro de inversiones para este ítem es de **USD \$21.800.000** constantes de 2007, encontrando que su ejecución había sido programada para el año 2010 en USD \$10.900.000 constantes de 2007 y para el año 2011 en USD \$10.900.000. Vale precisar que la descripción de los equipos puede verificarse en la parte considerativa de la Resolución 245 del 30 de mayo de 2008 mediante la cual se autorizó el cambio de las condiciones de la concesión que posteriormente fuera consignado en el Otrosí No. 6 de 2008, así:

Fase I (2007-2009): Para la adecuación del patio de contenedores la SPSM tiene previsto integrar las áreas correspondientes a los patios 1, 2, 1A (vehículos), bodegas 1, 2 y 3 (construcciones existentes), cobertizo de químicos, patio talleres, oficinas de seguridad y operaciones. Así mismo se extenderá en 5 metros los muelles 2 y 3 hacia el mar.

Cuadro No. 2 inversión en equipos subterminal de contenedores fase I:

Descripción	Cantidad	Valor CIF USD	Subtotal USD
Grúas Gantry	2	3.625.000	7.250.000
RTG	3	1.305.000	3.915.000
Top loader	4	145.000	580.000
Tractor yard (quinta rueda)	14	14.500	203.000
Bomb carts	14	14.500	203.000
Plataformas para inspección refrigerados	9	19.149	172.341
Rampas para llenado a nivel de piso	6	1.489	8.934
TOTAL			12.332.275

En esta oportunidad, el concesionario propone en su solicitud, realizar una inversión para este ítem por valor de **USD \$16.560** para la "Implementación de un Circuito de Datos de Respaldo en Red de Fibra Óptica de Grúas" y justifica la necesidad de esta inversión en la inexistencia de una red de respaldo para la conectividad de unas grúas con el centro de control y monitoreo.

Al respecto encontramos que la interventoría en el numeral 1, subnumeral (i) de su pronunciamiento Rad 2015-409-016444-2 del 20/03/2015 considera conveniente y necesaria la inversión propuesta desde el punto de vista técnico y operativo, y el concepto del equipo técnico de la entidad es también favorable (Capítulo IV, numeral 1 subnumeral 1.1 Memorando No. 2015-303-011716-3 del 09/10/2015). Sin embargo, en este último pronunciamiento se hace la precisión que la implementación del Circuito de Datos que se propone no se encuentra incluido en el Plan Maestro de Inversiones por lo cual se recomienda su aprobación como inversión adicional.

En el concepto jurídico (Rad No. 2015-705-013334-3 del 20/11/2015) se precisó que, para la aprobación de las inversiones adicionales, esto es, aquellas no previstas en el Plan Maestro de Inversiones, se exige que las mismas sean técnicamente necesarias, útiles, convenientes y que las mismas se requieran para efectos de la seguridad del puerto o para mejorar su capacidad y eficiencia.

"Por la cual se aprueba el Plan Biannual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

En este orden de ideas y atendiendo la verificación técnica en la que se emite concepto favorable, pero se precisa que ésta actividad no se encuentra contenida en el Plan Maestro de Inversiones, se considera viable su aprobación por ser pertinente y conveniente técnicamente, pero como una "inversión adicional" en los términos indicados anteriormente y no como parte del ítem "Equipos Fase I" del Plan Maestro de Inversiones.

Sobre el ítem "Equipos Fase I", en el pronunciamiento financiero (Rad No.2016-308-005305-3 del 27/04/2016, num. II; año 2015, subnum. (2) se hace el balance de las aprobaciones de esta inversión a la fecha, y sobre el particular hace las siguientes precisiones:

"... al analizar los valores programados en el Plan Maestro de inversión del Otrosí no. 7 versus los valores que han sido presentados por el concesionario para aprobación en los Planes Bianuales, se encuentra que en efecto el concesionario tiene valores pendientes de acuerdo a lo siguiente:

1. El Plan maestro de inversión correspondiente al Otrosí No. 7 para esta actividad tiene asignado hasta el año 2015 un valor total de USD21.800.000 en dólares constantes de 2007, así:

INVERSIÓN	Valor aprobado 2010	Valor aprobado 2011	Total
Equipos Fase I según Otrosí 7 del 2011 al 2015 (Constantes de 2007)	USD 10.900.000	USD 10.900.000	USD 21.800.000

Teniendo en cuenta que en el año 2010 se firmó el Otrosí no. 7, se encuentra que los Planes bianuales de Inversión que ha presentado el concesionario han sido Plan bianual 2011-2012 y Plan bianual 2013-2014, por lo cual a partir de la presentación de los Planes Bianuales, el Plan Maestro dispone de USD 10.900.000 dólares constantes de 2007 (año 2011) hasta el año 2015.

2. En los planes bianuales de inversión sólo se ha aprobado en el año 2011 un valor de USD1.268.333 dólares corrientes, equivalente a USD 1.167.160 dólares constantes de 2007).

3. Al comparar, los valores aprobados en el Plan Maestro de inversión desde el año 2011 en adelante (USD 10.900.000 dólares constantes de 2007) ⁴ versus los de los planes bianuales, se encuentra que de esta actividad se tendría pendiente por aprobar por plan bianual USD 9.732.840 dólares constantes de 2007, tal como se resume a continuación:

INVERSIÓN	Valor aprobado 2011	Valor aprobado 2012	Valor aprobado 2013	Valor aprobado 2014	Valor solicitado 2015	Total
(a) Equipos Fase I según Planes bianuales:	USD 1.268.333	USD 0	USD 0	USD 0	USD 0	USD 1.268.333
(b) Inflación americana Contractual	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	
(c) Año Base	2007	2007	2007	2007	2007	
(d) Año Indexación	2011	2012	2013	2014	2015	
(e) Factor Indexación = $((1+b)^{(d-c)})$	1,086683238	1,109503586	1,132803162	1,156592028	1,180880461	
(f) Valor Total = (a)*(e)	USD 1.167.160	USD 0	USD 0	USD 0	USD 0	USD 1.167.160
(g) Equipos Fase I según Otrosí 7 del 2011 al 2015 (Constantes de 2007)	USD 10.900.000	USD 0	USD 0	USD 0	USD 0	USD 10.900.000
(h) Valor de inversión pendiente del 2011 al 2015 (Constantes 2007) = (f) - (g)						USD 9.732.840

Fuente: Construcción propia con información de Resoluciones de aprobación y recursos de reposición, así como el Otrosí No.7.

Teniendo en cuenta este menor valor presentado en los planes bianuales de inversión, desde el punto de vista financiero se entiende que esta actividad se encuentra aplazada, por lo cual es importante requerir al

⁴ Es decir, sin validar aún la ejecución real del año 2010 (USD 10.900.000 dólares constantes de 2007), año en el cual se aprobó el Otrosí No. 7 al contrato de concesión y que no tiene plan bianual de inversión y que requiere una revisión de lo ejecutado a la fecha.

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

concesionario para que en un término perentorio sea presentada la propuesta de replanteamiento del valor pendiente para "Equipos Fase I" a la interventoría y a la entidad junto con su justificación, pues en todo caso ésta actividad hace parte del valor mínimo de inversiones contractual que debe ejecutar el concesionario por USD127.355.455 a precios constantes del 2007."

Conforme lo anterior, se procederá a aprobar ésta actividad, no como parte del ítem "Equipos Fase I" sino como inversión adicional y por un valor de USD \$16.560 dólares corrientes.

De otra parte y teniendo en cuenta la revisión realizada por el equipo financiero de las aprobaciones anteriores, se encuentra que existen valores pendientes para el ítem "Equipos Fase I" según lo programado en el Plan Maestro de Inversiones, el concesionario deberá informar sobre la programación de esta inversión, que se reitera se encuentra pendiente por programar y ejecutar conforme lo indicado en el concepto financiero.

3.1.3. Facilidades Auxiliares para patio de contenedores.

En la solicitud inicial (Of. No. 3-009769 del 28-11-2014, RAD ANI No. 2014-409-059157-2) el concesionario propuso esta inversión para el año 2015 por un valor de USD \$38.847 como un ítem dentro del Subterminal de Contenedores.

En los análisis realizados a dicha solicitud se precisó que se trata de una inversión adicional, esto es, no incluida en el Plan Maestro de Inversiones, para cuya aprobación se exige que la misma sea técnicamente necesaria, útil, conveniente y que la misma se requiera para efectos de la seguridad del puerto o para mejorar su capacidad y eficiencia; concluyendo que no era viable aprobar dicha inversión teniendo en cuenta que se emitió concepto técnico no favorable tanto por la interventoría (*numeral 1 subnumeral (ii) de su pronunciamiento Rad No. 2015-409-016444-3 del 20/03/2015*) como por el equipo técnico de la entidad (*concepto Rad No. 2015-303-011716-3 del 09/10/2015 literal c, numeral 1.2 capítulo IV*) y por la Gerencia Asesoría Legal (*Concepto Jurídico Rad No. 2015-705-013334-3 del 20/11/2015 numeral 5.2.2.*)

Mediante comunicación No. 3113-008251 del 24 de diciembre de 2015, radicada en la ANI bajo el No. 2015-409-087092-2 del 30 de diciembre de 2015, el concesionario presenta la propuesta de modificación del Plan Bianual de Inversiones 2015-2016, y para éste ítem en particular solicita retirar ésta inversión del Plan Bianual 2015-2016, respecto de lo cual la interventoría en su pronunciamiento radicado bajo el No. 2016-409-005504-2 del 26/01/2016 emitió "... concepto negativo porque no se considera como una obra de infraestructura portuaria necesaria para el desarrollo del terminal, la supresión de esta inversión propuesta no modifica la posición inicial de la Interventoría(...). Por tratarse de una obra e inversión que no constituye infraestructura portuaria, que no está aprobada dentro del Plan Maestro de Inversiones y que no tenido (sic) concepto favorable de la interventoría, la Subdirección Jurídica de la Interventoría considera que la SPRSM debe excluir de sus Planes Bianuales de Inversión este proyecto (...)", posición que es acogida por el equipo técnico de la entidad (*Concepto Rad No. 2016-303-003445-3 del 09/03/2016 numeral 2.1.*); emitiéndose concepto jurídico en el que se indica que es viable retirar esta inversión al no tener concepto técnico favorable. (*Concepto Jurídico Rad No.2016-705-003122-3 del 02/03/2016*)

Por lo anterior, no se aprobará esta inversión.

3.1.4 Construcción de línea de líquidos para crudo de muelle 4 a muelle 6.

El concesionario propuso ésta actividad con su solicitud inicial para desarrollar en el Subterminal de Gráneles, la cual consiste en una tubería de conducción y sistema de bombeo con estación de bombeo en el muelle 4 que permitirá llevar el crudo hasta el muelle 6 donde atracarán buques cisternas que lleguen al puerto. Al respecto tenemos que al revisar el Plan Maestro de Inversiones y su cronograma de ejecución, en el Capítulo de Gráneles se encuentran previstas las siguientes inversiones:

- Silos en Patio 3 y silos Minagricultura

A

23/12/16

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

- Refuerzo del Muelle 4
- Instalar Siwertell en Muelle 4
- Muelle de granel líquido
- Traslado Bodegas de Operlog a Patio 5
- Equipos Carga Granel (sin valor desde Resolución 245 de 2008 y otrosí No. 6)
- Bodegas y Silos Fase 3

Conforme lo anterior, se emitió concepto favorable tanto por la Interventoría como por el equipo técnico de la entidad (Rad No. 2015-303-011716-3 numeral 1.3.1 Capítulo IV) para su aprobación como una inversión adicional, habida cuenta que ésta actividad no se encuentra incluida en el plan maestro de inversiones.

Mediante comunicación No. 3113-008251 del 24 de diciembre de 2015, radicada en la ANI bajo el No. 2015-409-087092-2 del 30 de diciembre de 2015, el concesionario presenta la propuesta de modificación del Plan Bianual de Inversiones 2015-2016, y para éste ítem en particular solicita que en razón a la coyuntura actual del precio internacional del petróleo, se elimine de su propuesta esta inversión, emitiéndose concepto favorable para la eliminación de la actividad por parte de la interventoría (Rad No. 2016-409-005504-2 del 26/01/2016), así como por el equipo jurídico (Rad No. 2015-705-003122-3 del 02/03/2016) y técnico de la entidad (Rad No. 2016-303-003445-3 del 09/03/2016).

Por lo anterior, no se aprobará esta inversión.

3.1.5. Adecuación Nuevos Patios (Antiguos lotes de Operlog y antigua Zona Franca Comercial)

El ítem "Adecuación de Operlog y Zona Franca", se encuentra incluido en el capítulo del Terminal de Carga General en el Plan Maestro de Inversiones, encontrando que para el año 2015 no se tiene programado ningún monto de inversión para el mismo. El valor total a invertir en el plan maestro de inversiones para este ítem es de USD \$1.579.280 constantes de 2007, encontrando que su ejecución había sido programada para el año 2012, no obstante se han venido aprobando montos de inversión para este ítem en los años 2012, 2013 y 2014 (Resoluciones No. 1352 de 2014 y 462 de 2016)

Para la bianualidad 2015-2016 el concesionario solicita se apruebe dentro de éste ítem una inversión por valor de USD \$474.424 para la realización de una pavimentación de los patios 6 y 7, encontrando que tanto los pronunciamientos de la interventoría como el concepto del equipo técnico de la entidad establecen que efectivamente la actividad corresponde a una adecuación de la antigua zona franca comercial y que la inversión es técnicamente conveniente, necesaria y pertinente por lo cual se emitió concepto técnico (Rad No. 2015-303-011716-3 numeral 1.5 Capítulo IV) y jurídico (Rad No. 2015-705-013334-3 del 20/11/2015) favorable para la misma.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que se trata de una actividad que corresponde a un ítem contenido en el Plan Maestro de Inversiones cuya ejecución es pertinente desde el punto de vista técnico, se procederá a su aprobación dentro del ítem "Adecuación Operlog y Zona Franca"

Vale precisar que respecto de éste ítem "Adecuar Operlog y Zona Franca" en el pronunciamiento financiero (Rad No.2016-308-005305-3 del 27/04/2016, num. 11, año 2015, subnum. (8) se hace el balance de las aprobaciones de esta inversión a la fecha, y sobre el particular hace las siguientes precisiones:

"... Desde el punto de vista financiera, se encuentra:

1. En el Plan Maestro de inversión del Otrosí No. 7 a esta actividad hasta el año 2015 se le tiene asignado un presupuesto de USD1.579.280 en dólares constantes de 2007 correspondiente al valor asignado para el año 2012:

INVERSIÓN	Valor aprobado	Total
-----------	----------------	-------

[Handwritten signature]

1962
"Por la cual se aprueba el Plan Biannual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

	2012	
Adecuar Operlog y Zona Franca según Otrasi 7 (Constantes de 2007)	USD 1.579.280	USD 1.579.280

2. De acuerdo con las aprobaciones de los planes bianuales anteriores se encuentra que se ha aprobado lo siguiente:

- Plan Biannual 2011-2012: Se aprobó USD 303.726 dólares corrientes para el año 2012, equivalente a USD 273.749 en dólares constantes de 2007 con base en el 2.1% de inflación de Estados Unidos.
- Plan Biannual 2013-2014: Se aprobó USD 1.036.934 dólares corrientes para el año 2013, equivalente a USD 915.370 en dólares constantes de 2007; y para el año 2014 USD 412.479 equivalente a USD 356.633 en dólares constantes de 2007.
- Es decir, en total se ha aprobado un total de USD 1.545.753 dólares constantes de 2007 en los planes bianuales de inversión.

3. Teniendo en cuenta que el Plan Maestro asciende a USD 1.579.280 en dólares constantes de 2007, y que no hay valores adicionales dentro del plan maestro de inversión en años posteriores, se tiene un valor disponible de USD 33.527 dólares constantes de 2007:

INVERSIÓN	Valor aprobado 2012	Valor aprobado 2013	Valor aprobado 2014	Total
(a) Adecuar Operlog y Zona Franca según Planes bianuales:	USD 303.726	USD 1.036.934	USD 412.479	USD 1.753.139
(b) Inflación americana Contractual	2,10%	2,10%	2,10%	
(c) Año Base	2007	2007	2007	
(d) Año indexación	2012	2013	2014	
(e) Factor Indexación = ((1+b)^(d-c))	1,105503586	1,132803162	1,156592028	
(f) Valor Total = (a)*(e)	USD 273.749	USD 915.370	USD 356.633	USD 1.545.753
(g) Adecuar Operlog y Zona Franca según Otrasi 7 (Constantes de 2007)				USD 1.579.280
(h) Valor de inversión pendiente (Constantes 2007) = (f) - (g)				USD 33.527

Fuente: Construcción propia con información de Resoluciones de aprobación y recursos de reposición, así como el Otrasi No.7.

4. Desde el punto de vista financiero sólo se recomienda aprobar para esta actividad hasta USD 33.527 dólares constantes de 2007, que para el año 2015 sería equivalente a USD 39.592 dólares corrientes. Así, teniendo en cuenta que lo solicitado para el año 2015 es USD 474.424 dólares corrientes (equivalente a USD 401.754 dólares constantes de 2007), el excedente, es decir USD 434.832 dólares corrientes (equivalente a USD 368.227 dólares constantes 2007) se recomienda como adicional. Esto se resume así:

INVERSIÓN	Valor recomendado para Plan biannual 2015	Valor Inversión Adicional 2015	Valor Total 2015
(a) Adecuar Operlog y Zona Franca:	USD 39.592	USD 434.832	USD 474.424
(b) Inflación americana Contractual	2,10%	2,10%	2,10%
(c) Año Base	2007	2007	2007
(d) Año indexación	2015	2015	2015
(e) Factor Indexación = ((1+b)^(d-c))	1,180880461	1,180880461	1,180880461
(f) Valor Total = (a)*(e)	USD 33.527	USD 368.227	USD 401.754

(...)"

Así las cosas, se procederá a aprobar ésta inversión por valor de USD \$474.424, no obstante, teniendo en cuenta lo indicado en el concepto financiero transcrito anteriormente, debe entenderse que el mayor valor es una adición de esta inversión y no reemplaza ninguna actividad de las aprobadas en el plan maestro de Inversiones.

3.1.6. Defensas

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

El ítem "Defensas", se encuentra incluido en el capítulo de Repotenciación en el Plan Maestro de Inversiones, encontrando que para el año 2015 se tenía prevista una inversión de USD \$206.499 dólares constantes de 2007 que corresponde a USD \$243.851 dólares corrientes. El valor total a invertir en el plan maestro de inversiones para este ítem es de USD \$2.208.414 dólares constantes de 2007, encontrando que su ejecución fue programada en varios años durante el desarrollo del contrato

En esta oportunidad el concesionario solicita se apruebe dentro de éste ítem un monto de inversión por valor de USD \$106.499 para la instalación de tableros metálicos que hacen parte de las ménsulas en concreto en los muelles 6 y 7, encontrando que tanto los pronunciamientos de la interventoría como el concepto del equipo técnico de la entidad (Rad No. 2015-303-011716-3 numeral 1.6 Capítulo IV) emiten concepto favorable para acometer esta inversión, por lo cual se emitió concepto jurídico favorable para la aprobación de esta inversión (Rad No. 2015-705-013334-3 del 20/11/2015).

Vale precisar que respecto de éste ítem "Defensas" en el pronunciamiento financiero (Rad No. 2016-308-005305-3 del 27/04/2016, num. II, año 2015, subnum. (10) se hace el balance de las aprobaciones de esta inversión a la fecha, y sobre el particular hace las siguientes precisiones:

"... Respecto a lo anterior, desde el punto de vista financiero, se observa:

1. Al validar el presupuesto estimado en el plan maestro de inversión del Otrosí No. 7 hasta el año 2015 este asciende a USD 238.849 dólares constantes de 2007:

INVERSIÓN	Valor 2009	Valor 2015	Total
Defensas según Otrosí 7 del 2011 al 2015 (Constantes de 2007)	USD 32.350	USD 206.499	USD 238.849

Fuente: Otrosí No. 7

2. En los planes bianuales anteriores se ha aprobado lo siguiente:

o Plan Bianual 2011-2012: USD 22.502 dólares corrientes (Año 2011) equivalente a USD 20.707 dólares constantes de 2007 y USD 60.000 dólares corrientes (Año 2012) equivalente a USD 54.078 dólares constantes de 2007.

o Plan Bianual 2013-2014: USD 301.667 dólares corrientes (Año 2013) equivalente a USD 266.301 dólares constantes de 2007 y USD 250.000 dólares corrientes (Año 2014) equivalente a USD 216.152 dólares constantes de 2007.

3. El presupuesto remitido por el concesionario para el plan bianual asciende solamente a USD 106.499 dólares corrientes para el año 2015, equivalente a USD 90.186 dólares constantes de 2007 y no tiene valor presupuestado para el año 2016⁵, por lo cual no se acoge lo que indica la interventoría que "que el monto total de la inversión que se propone ejecutar en los años 2015-2016 es mucho mayor al monto de inversión aprobado para la misma vigencia del Plan Maestro de Inversiones (...)" (resaltado en el cuadro anterior), porque la propuesta solo tiene el valor del año 2015.

4. Así, al analizar y revisar los valores que han sido aprobados en los planes bianuales a partir del año 2011 e incluir el valor requerido en el año 2015 se tendría un valor acumulado aprobado de USD 647.425 dólares constantes de 2007.

5. Al comparar los valores aprobados en los planes bianuales versus el valor acumulado del Plan Maestro de inversión del Otrosí No. 7 del periodo 2011-2015 que asciende a USD 206.499 dólares constantes de 2007 (Año 2015)⁶, presentaría un exceso de USD 440.926 dólares constantes de 2007. Sin embargo, al validar el valor aprobado para esta actividad en todo el Plan Maestro de inversión del Otrosí No. 7 a partir del año 2011 (USD 2.176.064 dólares constantes de 2007) se encuentra que esta actividad aún tiene pendiente por aprobar en los planes bianuales un valor por USD 1.528.639 en dólares constantes de 2007, por lo cual es viable aprobar el valor propuesto. 

⁵ En el radicado 2015-409-087-7092-2 de 30 de diciembre de 2015 se encuentra que el concesionario sólo presentó valor para el año 2015 por USD 106.499 dólares corrientes y no presentó valor para el año 2016.

⁶ Descontando desde el 2010 hacia atrás debido a que éste otrosí se firmó en el 2010 y los planes bianuales inician desde el año 2011.



"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

Lo anterior se detalla a continuación así:

INVERSIÓN	Valor aprobado 2011	Valor aprobado 2012	Valor aprobado 2013	Valor aprobado 2014	Valor solicitado 2015	Total
(a) Defensas según Planes bianuales:	USD 22.502	USD 60.000	USD 301.667	USD 250.000	USD 106.499	USD 740.668
(b) Inflación americana Contractual	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	
(c) Año base	2007	2007	2007	2007	2007	
(d) Año indexación	2011	2012	2013	2014	2015	
(e) Factor Indexación = $((1+b)^{(d-c)})$	1,085683238	1,109503586	1,132803162	1,156592028	1,180880461	
(f) Valor Total = (a)*(e)	USD 20.707	USD 54.078	USD 266.301	USD 216.152	USD 90.186	USD 647.425
(g) Defensas según Otrosí 7 del 2011 al 2015 (Constantes de 2007)					USD 206.499	USD 206.499
(h) Mayor valor de inversión del 2011 al 2015 (Constantes 2007) = (f) - (g)						USD 440.926
(i) Defensas según Otrosí 7 Total desde 2011 (Constantes de 2007)						USD 2.176.064*
(j) Valor de inversión pendiente de aprobar del 2016 en adelante (Constantes 2007) = (i) - (f)						USD 1.528.639

* Corresponde al valor total de la inversión en dólares del Plan Maestro de inversión del Otrosí No.7 (USD2.176.064 dólares constantes de 2007) menos la inversión referenciada en el año 2009 del Plan Maestro de inversión del Otrosí No.7 (USD32.350 dólares constantes de 2007) así: USD2.176.064 = USD 2.208.414 - USD32.350

INVERSIÓN	Valor solicitado 2015	Valor solicitado 2019	Valor solicitado 2023	Valor solicitado 2027	Valor solicitado 2031	Valor solicitado 2032	Total
Defensas según Otrosí 7 Total desde 2011 (Constantes de 2007)	USD 206.499	USD 218.945	USD 512.979	USD 302.148	USD 696.644	USD 238.849	USD 2.176.064

Fuente: Construcción propia con información de Resoluciones de aprobación y recursos de reposición, así como el Otrosí No.7.

De esta forma, se considera importante continuar realizando un seguimiento a las aprobaciones de los siguientes Planes Bianuales de inversión de esta actividad versus el valor aprobado en el plan maestro de inversión del Otrosí No. 7 a fin de evaluar el valor disponible."

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que se trata de un ítem contenido en el Plan Maestro de Inversiones cuya ejecución es pertinente desde el punto de vista técnico, se **procederá a su aprobación** por valor de USD \$106.499 dólares corrientes, al tener presupuesto disponible conforme lo indicado en el concepto financiero.

3.1.7. Torres de Iluminación

El ítem "Torres de Iluminación", se encuentra incluido en el capítulo de Repotenciación en el Plan Maestro de Inversiones, encontrando que para el año 2015 no se tenía programado ningún monto de inversión a ejecutar. El valor total a invertir en el plan maestro de inversiones para este ítem es de USD \$526.956 dólares constantes de 2007, encontrando que su ejecución fue programada en varios años durante la ejecución del contrato.

El concesionario inicialmente solicitó la aprobación de un monto de inversión de USD \$ 53.166 para éste ítem a ejecutar en el año 2015, sin embargo revisado el pronunciamiento de la interventoría (Rad No. 2015-409-016444-2 del 20/03/2015 subnum iv, numeral 1 Cap I) indica que el CONCESIONARIO en su alcance de fecha 6 de febrero de 2015 aclara que la actividad corresponde a la "iluminación de una bodega de la Subterminal de contenedores" por un valor de USD \$53.166 como actividad

"Por la cual se aprueba el Plan Bidual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

complementaria de las obras civiles en patio 1 y 2, al cual se da concepto favorable por parte de la interventoría.

Posteriormente en el pronunciamiento de la interventoría No. 2015-409-029766-2 del 21/05/2015 se reitera que éste ítem corresponde a una obra complementaria de las obras civiles en patios 1 y 2 del Subterminal de contenedores y que con ésta se quiere reemplazar la inversión en torres de iluminación aprobada en el Plan Maestro de Inversiones en el 2016.

Luego en el alcance contenido en la comunicación Rad No. 2015-409-028742-2 del 20-05-2015, el concesionario precisa que la inversión propuesta hace alusión a la iluminación de la bodega 3 del Subterminal de contenedores, como actividad complementaria a las obras civiles en patio 1 y 2 y que la inversión en "Torres de iluminación" programada para el 2016, se propone adelantarla para el año 2015 por un monto de USD \$55.810 "...con el fin de realizar las obras correspondiente a la iluminación de la bodega y obtener un óptimo desarrollo de la operación de manera inmediata"

De la aclaración anterior se observa que lo pretendido por el concesionario es que se tenga como "adelanto de inversión" el monto programado para la actividad "torres de iluminación" prevista para el 2016 en una actividad que hace referencia a la iluminación de una bodega en el patio de contenedores. Pareciera ser una "priorización de inversiones" y el "reemplazo" de una actividad. Al respecto en se ha precisado que jurídicamente es viable realizar los ajustes solicitados (adelanto y reemplazo de la inversión), siempre que técnicamente se consideren pertinentes.

Al respecto en el concepto del equipo técnico de la ANI (Rad No. 2015-303-011716-3 num. 1.4. Capítulo IV) se indica que conforme lo indicado en este ítem el mismo comprende 2 inversiones:

- a. El cambio de iluminación por tecnología LED en la bodega del subterminal de contenedores por valor de USD \$53.166 para el año 2015
- b. Reemplazo de la inversión en "Torres de Iluminación" prevista para el año 2016 por el cambio de iluminación de que trata la actividad anterior.

El concepto técnico establece frente a la primera actividad que la misma no se encuentra incluida en el Plan Maestro de Inversión pero que la misma resulta pertinente y necesaria por lo cual se emite concepto favorable para su aprobación como inversión adicional, concepto que es acogido por el equipo financiero en su concepto Rad No. 2016-308-005305-3 del 27-04-2016, num. II, año 2015, subnum. (12).

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que para la aprobación de inversiones adicionales conforme las disposiciones contractuales, se exige que la misma sea técnicamente necesaria, útil, conveniente y que la misma se requiera para efectos de la seguridad del puerto o para mejorar su capacidad y eficiencia desde el punto de vista jurídico se consideró viable su aprobación (Rad No. 2015-705-013334-3 del 20/11/2015) por ser pertinente y conveniente técnicamente, pero como una "inversión adicional" en los términos indicados anteriormente.

Así las cosas, se procederá a aprobar esta inversión como "inversión adicional" y por valor de USD \$53.166 conforme lo indicado en el concepto financiero.

Respecto de la segunda actividad, se emitió concepto no favorable desde el punto de vista técnico por lo cual se deberá mantener el monto programado a ejecutar para éste ítem en el año 2016.

De otra parte, vale precisar que respecto del éste ítem "Torres de Iluminación" en el pronunciamiento financiero (Rad No. 2016-308-005305-3 del 27/04/2016, num. II, año 2015, subnum. (11) se hace el balance de las aprobaciones de esta inversión a la fecha, y sobre el particular hace las siguientes precisiones:

[Firma]

[Firma]

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

"... El plan maestro de inversión no tiene para el año 2015 un valor estimado, sin embargo, y teniendo en cuenta que si existe un valor programado para el año 2016, el concesionario solicita que dicha actividad se elimine del Plan maestro de Inversión y se reemplace por el cambio de iluminación por tecnología LED en la Bodega 3 (localizada en el subterminal de contenedores) por valor de USD 53.166 y que tiene un presupuesto asignado para el año 2016 en el Plan Maestro de Inversión de USD67.289 dólares corrientes (USD 55.810 dólares constantes de 2007). El concepto de la interventoría, recomiendan aprobar dicho reemplazo, debido a que la consideran como una obra complementaria.

El área técnica de la entidad no considera procedente el reemplazo, sino que correspondería a una inversión adicional (...), por lo cual solicitan que el concesionario especifique en que año se ejecutará la inversión total programada inicialmente para ejecutarse en el año 2016. De acuerdo a este requerimiento técnico, se entendería desde el punto de vista financiero como un aplazamiento, para lo cual y sin perjuicio del análisis técnico y jurídico, se recomienda requerir al concesionario para que sean replanteadas en un término perentorio presentando la propuesta a la interventoría y a la entidad junto con su justificación, pues en todo caso el Concesionario deberá dar cumplimiento al valor mínimo de inversiones contractual equivalente a (US\$127.355.455) a precios constantes del 2007.

Es importante mencionar que de esta inversión también quedaría pendiente lo correspondiente al año 2011 del Plan Maestro de inversión por USD 40.000 dólares constantes de 2007, pues no se ha aprobado ningún valor en los planes bianuales 2011-2012 ni 2013-2014. Se debe requerir al concesionario para que ejecute todos los valores pendientes."

Por lo anterior y teniendo en cuenta la revisión realizada por el equipo financiero a las aprobaciones anteriores, se encuentra que existen valores pendientes por ejecutar para el ítem "Torres de Iluminación" según lo programado en el Plan Maestro de Inversiones, por lo cual el concesionario deberá informar sobre la programación de esta inversión, que se reitera se encuentra pendiente por programar y ejecutar conforme lo indicado en el concepto financiero.

3.1.8. Subestaciones de Potencia

El ítem "Subestaciones de Potencia", se encuentra incluido en el capítulo de Repotenciación en el Plan Maestro de Inversiones, encontrando que para el año 2015 no se tenía programado ningún monto de inversión a ejecutar. El valor total a invertir en el plan maestro de inversiones para este ítem es de USD \$440.000 dólares constantes de 2007, encontrando que su ejecución fue programada para varios años en desarrollo del contrato.

Para el Plan Bianual 2015-2016 el concesionario solicita se apruebe para éste ítem un monto de inversión de USD \$60.000 para cambio de 3 transformadores de potencia e interconexión al circuito de respaldo, encontrando que en el pronunciamiento de la interventoría (Rad No. 2015-409-016444-2 del 20/03/2015) emite concepto favorable para éste ítem, indicando que la inversión propuesta es el reemplazo de 3 transformadores por unos totalmente nuevos y de mayor capacidad, consecuente con el concepto de repotenciación.

No obstante lo anterior, en el concepto del equipo técnico de la ANI (Rad No. 2015-303-011716-3 del 09/10/2015 num.1.7, cap IV) se indica que el cambio de los transformadores e interconexión del circuito propuestos por el concesionario no se considera imputable al Plan Maestro de Inversión y que está en cabeza del concesionario la obligación de mantener en buen estado de operación y mantenimiento tales instalaciones.

Del concepto técnico se infiere que al parecer el cambio de los transformadores NO corresponde a la actividad "Subestaciones de Potencia" contenida en el Plan de Inversiones, y que la inversión propuesta corresponde a la obligación de mantenimiento a cargo del concesionario, razón por la cual no se consideró viable desde el punto de vista jurídico proceder a su aprobación (Rad No. 2015-705-013334-3 del 20/11/2015).

Por lo anterior, no se aprobará esta inversión.

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

Vale precisar que respecto del ítem "Subestaciones de Potencia" en el pronunciamiento financiero (Rad No.2016-308-005305-3 del 27/04/2016, num. II, año 2015, subnum. (13) se hace el balance de las aprobaciones de esta inversión a la fecha, y sobre el particular hace las siguientes precisiones:

"... De acuerdo con el Plan Maestro de inversión esta actividad no está programada para el año 2015, sin embargo el concesionario, y teniendo en cuenta que existe un valor programado para el año 2016 (el cual asciende a USD 38.333 dólares constantes de 2007 equivalente a USD 46.217 dólares corrientes), propone ejecutar en esta actividad USD60.000 dólares corrientes por concepto del cambio de 3 transformadores de potencia ubicados al interior del terminal, a lo cual la interventoría da su concepto de favorabilidad. Sin embargo, el concepto del área técnica, establece como no favorable incorporar en esta actividad el concepto de "cambio de los 3 transformadores" ya que considera que estas actividades hacen parte del mantenimiento de las subestaciones y por tanto correspondería a la obligación del concesionario de mantener en buen estado tanto las construcciones como los inmuebles que se encuentren instalados en la zona otorgada en concesión.

De acuerdo a este concepto de no favorabilidad, se entendería desde el punto de vista financiero que la actividad, prevista en el año 2016 en el plan maestro de inversión del Otrasi-No 7 como se mencionará más adelante, se aplaza para lo cual se recomienda requerir al concesionario para que sean replanteadas en un término perentorio, presentando la propuesta a la interventoría y a la entidad junto con su justificación, pues en todo caso el Concesionario deberá dar cumplimiento al valor mínimo de inversiones contractual equivalente a (US\$127.355.455) dólares constantes del 2007.

Es importante mencionar que sobre esta actividad se tenían previstos unos valores para los años 2009 y 2010, sin embargo dado que los planes bianuales inician desde el 2011 quedaría pendiente validar si fueron ejecutados o existe salto pendiente por ejecutar."

Por lo anterior y teniendo en cuenta la revisión realizada por el equipo financiero de las aprobaciones anteriores, se encuentra que existen valores pendientes para el ítem "Subestaciones de Potencia" según lo programado en el Plan Maestro de Inversiones, por lo cual el concesionario deberá informar sobre la programación de esta inversión, que se reitera se encuentra pendiente por programar y ejecutar conforme lo indicado en el concepto financiero.

3.1.9. Muelles (Losas y Vigas)

El ítem "Muelles (Losas y Vigas)", se encuentra incluido en el capítulo de Repotenciación en el Plan Maestro de Inversiones, encontrando que para el año 2015 se tenía programado un monto de inversión a ejecutar de USD \$777.125 dólares constantes de 2007. El valor total a invertir en el plan maestro de inversiones para este ítem es de USD \$6.753.271 dólares constantes de 2007, encontrando que su ejecución fue programada para varios años durante la ejecución del contrato.

En la solicitud inicial (Of. No. 3-009769 del 28-11-2014, RAD ANI No. 2014-409-059157-2) el concesionario propuso una inversión para este ítem en el año 2015 de USD \$1.317.383, consistente en la continuación de las obras iniciadas en 2014 en los muelles 6 y 7 para su reforzamiento, emitiéndose concepto favorable por la interventoría (rad No. 2015-409-016444-2 del 20/03/2015), por el equipo técnico de la ANI (Rad No. 2015-303-011716-3 del 09/10/2015 num.1.8, cap IV), y por la Gerencia Asesoría Legal 1 (Rad No. 2015-705-013334-3 del 20/11/2015 numeral 5.2.8.) siendo este un ítem incluido en el plan maestro de inversiones en el capítulo de repotenciación.

Mediante comunicación No. 3113-008251 del 24 de diciembre de 2015, radicada en la ANI bajo el No. 2015-409-087092-2 del 30 de diciembre de 2015, el concesionario presenta la propuesta de modificación del Plan Bianual de Inversiones 2015-2016, y para éste ítem en particular solicita ampliar el alcance de esta inversión para la intervención en el muelle 5 y para el efecto indica que la inversión a realizar sería de USD \$982.303 para el año 2015 en los muelles 6 y 7, y de USD \$ 335.530 en 2016 en el muelle 5.

Este ajuste propuesto por el concesionario en su solicitud de modificación fue analizado por la interventoría y por equipo jurídico y técnico de la entidad, quienes emitieron concepto favorable según se evidencia en las comunicaciones Rad No. No. 2016-409-005504-2 del 26/01/2016 de la interventoría, No. 2016-705-003122-3 del 02/03/2016 (num. 3.7.) de la Gerencia Asesoría legal y No. 2016-303-

DS

"Por la cual se aprueba el Plan Biannual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

003445-3 del 09/03/2016 (num 2.7) de la Gerencia del GIT Férreo y Portuario, quienes consideraron viable ampliar el alcance de esta actividad de tal manera que se incluya el muelle 5.

Respecto del éste ítem "Muelles – Losas y vigas" en el pronunciamiento financiero (Rad No.2016-308-005305-3 del 27/04/2016, num. II, año 2015, subnum. (14) se hace el balance de las aprobaciones de esta inversión a la fecha, y sobre el particular hace las siguientes precisiones:

"...Sobre el particular, es importante precisar lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta que el concesionario distribuyó el presupuesto de USD1.317.833 dólares corrientes en USD 982.303 dólares corrientes (Año 2015) y USD335.530 dólares corrientes (Año 2016), el valor equivalente en dólares constantes no sería de USD 1.115.975 como lo indica la interventoría sino de USD 1.110.131 dólares constantes como se detalla a continuación:

INVERSIÓN	Valor aprobado 2015	Valor solicitado 2016	Total
(a) Muelles (Losas y Vigas) según Planes bianuales:	USD 982.303	USD 335.530	USD 1.317.833
(b) Inflación americana Contractual	2,10%	2,10%	
(c) Año Base	2007	2007	
(d) Año indexación	2015	2016	
(e) Factor Indexación = ((1+b)^(d-c))	1,180880461	1,20567895	
(f) Valor Total = (a)*(e)	USD 831.839	USD 278.291	USD 1.110.131

Fuente: Construcción propia con base en propuesta del concesionario y valor de inflación prevista en el contrato de concesión.

2. En el Plan Maestro de inversión del Otrosí No. 7 se encuentra que del año 2011 al 2015 se tiene aprobada para esta actividad un valor de USD 1.459.428 dólares constantes de 2007 así: USD 300.000 (Año 2011), USD 382.303 (Año 2014) y USD 777.125 (Año 2015).

3. Al revisar los valores que han sido aprobados en los planes bianuales desde el año 2011 e incorporar el valor solicitado en el año 2015 se encuentra que el valor acumulado ascendería a USD1.214.143 dólares constantes de 2007 y correspondería a: USD382.303 dólares constantes de 2007 (año 2014), USD 831.839 dólares constantes de 2007 (año 2015), por lo cual al año 2015 se encontraría pendiente respecto al Plan Maestro de inversión de USD 245.285 dólares constantes de 2007. A continuación, se presenta el análisis descrito anteriormente:

INVERSIÓN	Valor aprobado 2011	Valor aprobado 2012	Valor aprobado 2013	Valor aprobado 2014	Valor solicitado 2015	Total
(a) Muelles (Losas y Vigas) según Planes bianuales:	USD 0	USD 0	USD 0	USD 442.169	USD 982.303	USD 1.424.472
(b) Inflación americana Contractual	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	
(c) Año Base	2007	2007	2007	2007	2007	
(d) Año indexación	2012	2012	2013	2014	2015	
(e) Factor Indexación = ((1+b)^(d-c))	1,109503586	1,109503586	1,132803162	1,156592028	1,180880461	
(f) Valor Total = (a)*(e)	USD 0	USD 0	USD 0	USD 382.303	USD 831.839	USD 1.214.143
(g) Muelles (Losas y Vigas) según Otrosí 7 del 2011 al 2015 (Constantes de 2007)	USD 300.000	USD 0	USD 0	USD 382.303	USD 777.125	USD 1.459.428
(h) Valor Pendiente de inversión del 2011 al 2015 (Constantes 2007) = (f) - (g)						USD 245.285

Fuente: Construcción propia con información de Resoluciones de aprobación y recursos de reposición, así como el Otrosí No.7.

La incorporación del valor presentado para el año 2016 (como se analizará más adelante) supliría y excedería este valor pendiente. Sin embargo, al compararlo con el valor total aprobado en el Plan Maestro de inversión del otrosí No. 7 para esta actividad, se encontrará que aún se tendría un saldo por ejecutar (lo cual se analizará cuando se incorpore el valor requerido en el año 2016).

“Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A.”

Así, desde el punto de vista financiero es viable la aprobación del valor requerido para el año 2015 por USD 982.303 dólares corrientes, equivalente a USD 831.839 dólares constantes de 2007.”

Por lo anterior y teniendo en cuenta que se trata de un ítem contenido en el Plan Maestro de Inversiones cuya ejecución es pertinente desde el punto de vista técnico, se procederá a aprobar ésta inversión y por un valor de USD \$ 982.303 dólares corrientes al tener presupuesto disponible conforme lo indicado en el concepto financiero de la entidad.

3.1.10. Pilotes

El ítem “Pilotes”, se encuentra incluido en el capítulo de Repotenciación en el Plan Maestro de Inversiones, encontrando que para el año 2015 se tenía programado un monto de inversión a ejecutar de USD \$183.607 dólares constantes de 2007. El valor total a invertir en el plan maestro de inversiones para este ítem es de USD \$1.964.912 dólares constantes de 2007, encontrando que su ejecución fue programada para varios años durante la ejecución del contrato.

El concesionario solicita aprobación para la ejecución de actividades por valor de USD \$ 183.607 para repotenciación de pilotes en los muelles 6 y 7, encontrando que el concepto de la interventoría (rad No. 2015-409-016444-2 del 20/03/2015) es favorable, concepto que es acogido por el equipo técnico de la entidad (Rad No. 2015-303-011716-3 del 09/10/2015 num.1.9, cap IV), y jurídicamente también se consideró viable proceder a su aprobación (Rad No. 2015-705-013334-3 del 20/11/2015) por cuanto se trata de la ejecución de una actividad contenida en el Plan Maestro y programada para el periodo que se solicita.

Al respecto en el pronunciamiento financiero (Rad No.2016-308-005305-3 del 27/04/2016, num. II, año 2015, subnum. (15), se hace el balance de las aprobaciones de esta inversión a la fecha, y sobre el particular hace las siguientes precisiones:

“... Respecto a lo anterior, desde el punto de vista financiero se encuentra:

- 1. El presupuesto remitido por el concesionario para el plan bianual asciende solamente a USD 183.607 dólares corrientes para el año 2015 (equivalente a USD 155.483 dólares constantes de 2007) y no tiene valor presupuestado para el año 2016⁷, por lo cual no se acoge lo que indica la interventoría que “que el monto total de la inversión que se propone ejecutar en los año 2015-2016 es mucho mayor al monto de inversión aprobado para la misma vigencia del Plan Maestro de Inversiones (...)” (resaltado en el cuadro anterior), porque la propuesta solo tiene el valor del año 2015.
- 2. En el Plan Maestro de inversión del Otrósí No. 7 se encuentra que del año 2011 al 2015 se tiene aprobada para esta actividad un valor de USD 183.607 dólares constantes de 2007 que corresponde al valor aprobado para el año 2015.
- 3. Al revisar los valores que han sido aprobados en los planes bianuales desde el año 2011 no se observan valores aprobados por este concepto. El valor solicitado en el año 2015 asciende a USD 155.483 dólares constantes de 2007 (porque su propuesta fue por USD183.607 dólares corrientes), es decir que quedaría pendiente respecto al Plan Maestro de inversión el valor de USD28.124 dólares constantes de 2007. A continuación, se presenta el análisis descrito anteriormente:

INVERSIÓN	Valor aprobado 2011	Valor aprobado 2012	Valor aprobado 2013	Valor aprobado 2014	Valor solicitado 2015	Total
(a) Pilotes según Planes bianuales :	USD 0	USD 0	USD 0	USD 0	USD 183.607	USD 183.607
(b) Inflación americana Contractual	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	
(c) Año Base	2007	2007	2007	2007	2007	

⁷ En el radicado 2015-409-087-7092-2 de 30 de diciembre de 2015 se encuentra que el concesionario sólo presentó valor para el año 2015 por USD 183.607 dólares corrientes y no presentó valor para el año 2016.

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

(d) Año indexación	2012	2012	2013	2014	2015	
(e) Factor Indexación = $((1+b)^{(d-c)})$	1,109503586	1,109503586	1,132803162	1,156592028	1,180880461	
(f) Valor Total = (a)*(e)	USD 0	USD 0	USD 0	USD 0	USD 155.483	USD 155.483
(g) Pilotes según Otrasi 7 del 2011 al 2015 (Constantes de 2007)	USD 0	USD 0	USD 0	USD 0	USD 183.607	USD 183.607
(h) Valor pendiente de inversión del 2011 al 2015 (Constantes 2007) = (f) - (g)						USD 28.124

Fuente: Construcción propia con información de Resoluciones de aprobación y recursos de reposición, así como el Otrasi No.7.

Desde el punto de vista financiero, se considera viable la aprobación de USD 183.607 dólares corrientes, sin embargo, y teniendo en cuenta que no hay valor presentado para el año 2016, quedaría pendiente USD 28.124 dólares constantes de 2007, por lo cual se consideraría la actividad como un valor parcialmente aplazada, y se debe requerir al concesionario que indique cuándo será ejecutada la inversión, pues en todo caso el Concesionario deberá dar cumplimiento al valor mínimo de inversiones contractual equivalente a (US\$127.355.455) a precios constantes del 2007."

Por lo anterior se procederá a aprobar esta inversión y por un valor de USD \$183.607 dólares corrientes, no obstante, de conformidad con lo establecido en el concepto financiero, el concesionario deberá informar sobre la programación del saldo pendiente por ejecutar de esta inversión.

3.1.11. Equipamiento Tecnológico

Este ítem no se encuentra incluido en Plan Maestro de Inversiones, sin embargo encontramos que en aprobaciones anteriores se han venido autorizando inversiones en equipamiento tecnológico como inversiones adicionales, encontrando que para el año 2013 el equipamiento aprobado consistió en la adquisición de equipos escáner para controlar el ingreso del personal al interior del terminal marítimo y la implementación de una plataforma tecnológica contiene el sistema de información portuario para garantizar el desarrollo eficiente de las operaciones, y para el año 2014 consistió en una red de comunicación inalámbrica por valor de USD \$122.105 y en equipar centro de datos alterno por valor de USD \$ 103.268

Para el Plan Bianual 2015-2016 el concesionario solicita se apruebe la inversión en un software para la programación de la operación de contenedores por valor de USD \$ 35.000, inversión que no se encuentra incluida en el Plan Maestro de Inversión.

Al respecto tanto el pronunciamiento de la interventoría (Rad No. 2015-409-016444-2 del 20/03/2015 subnum. 5 num 1.1 Capítulo I) como el pronunciamiento del equipo técnico de la entidad (Rad No. 2015-303-011716-3 del 09/10/2015) es favorable, concepto que se acoge en el concepto financiero (Rad No. 2016-308-005305-3 del 27/04/2016 num. II, año 2015, subnum. (17) en el cual se hacen las siguientes precisiones:

"...Desde el punto de vista financiero se encuentra:

1. Dentro del Plan Maestro de Inversión del Otrasi No. 7 no se encuentra aprobado ningún valor por concepto de esta actividad en el ítem de repotenciación del puerto, de esta forma se acoge lo que indicó el concepto técnico respecto a que corresponde a una inversión adicional, frente a lo cual se deberá aplicar lo que indica el contrato de concesión:

"Inversiones adicionales: En el evento que habiéndose ejecutado el monto total del plan de inversiones llegaren a requerirse inversiones adicionales útiles o necesarias para efectos de la seguridad del puerto, para mejorar su capacidad o eficiencia, ellas deberán ser previamente autorizadas por el INCO o quien haga sus veces, previo el cumplimiento de los requisitos que para esto efectos establezca la ley."

2. Al revisar las aprobaciones de los planes bianuales del año 2011 en adelante se encuentra que se ha aprobado valores por conceptos equivalentes así:

DS. 11

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

- o **Plan bianual 2011-2012:** Se aprobó para el año 2011 una inversión por concepto de Software por valor de USD 997.221 dólares corrientes, que sería equivalente a USD 917.674 dólares constantes de 2007. Teniendo en cuenta que esta inversión no se encuentra dentro del Plan Maestro de inversión del Otrosí No. 7 se deberá requerir al concesionario se sirva indicar si esta actividad estaría reemplazando otra actividad o correspondería a una inversión adicional. Esto se deberá tenerse en cuenta en la imputación del plan maestro de inversión.
- o **Plan bianual 2013-2014:** Se aprobó como inversión adicional por concepto de Equipamiento Tecnológico la suma de USD 663.151 dólares corrientes (equivalente a USD581.315 dólares constantes de 2007) discriminados así: USD 437.778 dólares corrientes (año 2013, equivalente a USD 386.455 dólares constantes de 2007) y USD 225.373 dólares corrientes (año 2014, equivalente a USD 194.860 dólares constantes de 2007).
3. Al incorporar a los anteriores valores el valor solicitado para el año 2015 USD 35.000 dólares corrientes (equivalente a USD 29.639 dólares constantes de 2007), se encuentra que los valores acumulados por este tipo de concepto ascenderían a USD1.528.628 dólares constantes de 2007.

Lo anterior se resume así:

INVERSIÓN	Valor aprobada 2011	Valor aprobada 2012	Valor aprobada 2013	Valor aprobada 2014	Valor solicitado 2015	Total
(a) Equipamiento Tecnológico según Planes bianuales:	USD 997.221*	USD 0	USD 437.778	USD 225.373	USD 35.000	USD 1.695.372
(b) Inflación americana Contractual	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	
(c) Año Base	2007	2007	2007	2007	2007	
(d) Año indexación.	2011	2012	2013	2014	2015	
(e) Factor Indexación = $((1+b)^{(d-c)})$	1,086683238	1,109503586	1,132803162	1,156592028	1,180880461	
(f) Valor Total = (a)*(e)	USD 917.674	USD 0	USD 386.455	USD 194.860	USD 29.639	USD 1.528.628
(g) Equipamiento Tecnológico según Otrosí 7 del 2011 al 2015 (Constantes de 2007)	USD 0	USD 0	USD 0	USD 0	USD 0	USD 0
(h) Mayor Valor de inversión del 2011 al 2015 (Constantes 2007) = (f) - (g)						USD 1.528.628

*Corresponde al Software aprobado para el Plan Bianual 2011-2012.

Fuente: Construcción propia con información de Resoluciones de aprobación y recursos de reposición, así como el Otrosí No.7.

Desde el punto de vista financiero tanto la inversión de Software aprobada en el año 2011 como las inversiones en equipamiento Tecnológico se consideran como inversiones adicionales. Por lo cual, se deberá aplicar el principio contractual:

"Inversiones adicionales: En el evento que habiéndose ejecutado el monto total del plan de inversiones llegaren a requerirse inversiones adicionales útiles o necesarias para efectos de la seguridad del puerto, para mejorar su capacidad o eficiencia, ellas deberán ser previamente autorizadas por el INCO o quien haga sus veces, previo el cumplimiento de los requisitos que para esto efectos establezca la ley."

En el concepto jurídico de la entidad se precisó que conforme las disposiciones contractuales, para la aprobación de inversiones adicionales, esto es, aquellas no previstas en el Plan Maestro de Inversiones, se exige que la misma sea técnicamente necesaria, útil, conveniente y que la misma se requiera para efectos de la seguridad del puerto o para mejorar su capacidad y eficiencia, por lo cual se consideró que

962
"Por la cual se aprueba el Plan Bienal de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

atendiendo la viabilidad técnica de esta inversión, es procedente su aprobación como inversión adicional.

Por lo anterior se procederá a aprobar ésta actividad como inversión adicional por un valor de USD \$35.000 dólares corrientes.

3.1.12. Planta Desalinizadora

Este ítem no se encuentra incluido en Plan Maestro de Inversiones, sin embargo, en su solicitud inicial el concesionario propone realizar ésta inversión en la Planta Desalinizadora como fuente de abastecimiento de agua potable. Al respecto recordemos que para la aprobación de inversiones adicionales conforme las disposiciones contractuales, se exige que la misma sea técnicamente necesaria, útil, conveniente y que la misma se requiera para efectos de la seguridad del puerto o para mejorar su capacidad y eficiencia.

El concepto de la interventoría (Rad No. 2014-409-016444-2 del 20-03-2015 Sub Numeral 6 numeral 1.1 Cap I) recomienda aprobar ésta inversión al considerarla conveniente desde el punto de vista técnico y operativo. Sin embargo en el concepto del equipo técnico de la ANI (Rad No. 2015-303-011716-3 del 09/10/2015 num 1.12 Cap I) se reitera lo ya conceptuado sobre el particular mediante memorando No. 2015-303-001567-3 del 3 de febrero de 2015, con el cual se emitió concepto técnico para la aprobación del Plan Bienal 2013 – 2014 frente a esta misma solicitud, en la cual se debatió la pertinencia técnica de la ejecución de esta inversión, y además indicó que el área donde se pretende realizar la planta no se encuentra incorporada a la concesión, argumento que nuevamente se pone de presente.

Por lo anterior y teniendo en cuenta en primer lugar que se presentan los mismos argumentos técnicos que cuestionan la pertinencia técnica de la aprobación de la inversión y en segundo lugar que no pueden aprobarse inversiones para la realización de obras por fuera del área concesionada, jurídicamente no se **consideró procedente** su aprobación. (Concepto Jurídico Rad No. 2015-705-013334-3 del 20/11/2015 numeral 5.2.11.)

Sin embargo, mediante comunicación No. 3113-008251 del 24 de diciembre de 2015, radicada en la ANI bajo el No. 2015-409-087092-2 del 30 de diciembre de 2015, el concesionario presentó la propuesta de modificación del Plan Bienal de Inversiones 2015-2016, y para éste ítem en particular modificó su solicitud para precisar la ubicación de la construcción de la planta propuesta, indicando que la misma sería construida dentro del área concesionada, y modifica el valor inicialmente propuesto para el año 2016 a la suma de USD \$ 756.254.

Frente a esta modificación la interventoría en su pronunciamiento (Rad No. 2016-409-005504-2 del 26/01/2016) emite concepto favorable indicando que la nueva ubicación se encuentra dentro del área concesionada y que mantiene su posición inicial respecto de la viabilidad de la aprobación de esta inversión.

En el concepto jurídico de la entidad se reiteró lo ya conceptuado frente a esta inversión y es que, teniendo en cuenta que se trata de la propuesta de una inversión adicional, esto es, no incluida dentro del Plan Maestro de Inversiones, se requiere para su aprobación que la misma sea técnicamente necesaria, útil, conveniente y que la misma se requiera para efectos de la seguridad del puerto o para mejorar su capacidad y eficiencia, y en este sentido, su aprobación solo será viable siempre y cuando cuente con concepto técnico favorable de la entidad, caso en el cual el equipo financiero deberá precisar los valores que se aprueben para cada año en este ítem.

El concepto técnico de la entidad (Rad No. 2016-303-003445-3 del 09/03/2016) indica que se ratifica lo ya conceptuado mediante memorando 2015-303-003138-3 del 12/03/2015, en los siguientes términos:

Se reitera lo manifestado en el memorando No. 2015-303-003138-3 del 12/03/2015 donde sobre el particular se consignó:

SM

DS

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

"(...) el suministro de agua potable corresponde a un servicio público y por consiguiente es un gasto de funcionamiento del Concesionario, quien debe velar por el buen manejo del recurso hídrico con su eficiente administración y aprovechamiento de acuerdo con el actual abastecimiento de agua potable; si el Concesionario considera necesario financiar, diseñar, construir y operar una planta desalinizadora como su fuente de abastecimiento independiente al acueducto de la ciudad, deberá realizarlo a su cuenta y riesgo y por consiguiente no imputable al Plan Maestro de Inversiones del Contrato de concesión portuaria No.006 de 1993 y sus otrosíes, previa la autorización de las autoridades distritales y/o nacionales. (...)"

En el referido memorando No. 2015-303-003138-3 del 12/03/2015 de igual forma se consignaron algunos de los esfuerzos de orden local y nacional" encaminados a dar soluciones a corto, mediano y largo plazo en lo referente al abastecimiento de agua potable en la capital de Magdalena.

Aunado a lo anterior, esta Gerencia consultó a la Superintendencia Delegada para Acueducto Alcantarillado y Aseo, quien mediante comunicación, con radicado ANI No. 2015-409-035731-2 del 17/06/2015 indica que la empresa METROAGUA realiza el suministro de manera continua, mencionando además que la Sociedad Portuaria Regional en su calidad de usuario comercial aporta una distribución del 50% sobre el costo de referencia, aportes que para el año 2014 y hasta mayo del año 2015 ascendieron a un total de \$315.075.251 cuya finalidad es darle cumplimiento al principio de Solidaridad y Redistribución del ingreso por la reglamentado en la Ley 142 de 1994, con el propósito de apoyar con el acceso a servicios públicos a los usuarios de estratos bajos cubriendo así sus necesidades básicas insatisfechas.

Teniendo en cuenta que el Concesionario en su solicitud con radicado ANI No.2015-409-087092-2 menciona el Fenómeno del Niño, es preciso resaltar que sobre el particular y bajo el liderazgo del Gobierno Nacional y con el trabajo conjunto de todas las entidades públicas y privadas que conforman el Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD se ha diseñado el Plan Nacional de Contingencia para enfrentar el Fenómeno de El Niño.

Según lo reportado por la UNGRD el día 10/01/2016 el Gobierno Nacional ha invertido más de 1,4 billones de pesos en todas las acciones de ese plan de contingencia. y en gran parte del país los mandatarios departamentales y municipales vienen realizando planes de choque para evitar que dichos eventos naturales afecten más sus regiones.

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD además emite circulares con importantes recomendaciones a tener en cuenta, como ejemplo se citan las siguientes:

- Circular No.22 de fecha 27 de mayo de 2014, dirigida a Consejos Departamentales y Concejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres del Territorio Nacional; asunto: circular informativa al sector de agua y saneamiento básico, recomendaciones para enfrentar un posible "Fenómeno del Niño". Se exponen algunas recomendaciones a tener en cuenta en el proceso de construcción de las estrategias para la minimización de los impactos derivados de la disminución de las precipitaciones.*
- Circular No.72 de fecha 22 de octubre de 2015, dirigida a Gobernadores, Alcaldes, Coordinadores de Consejos Departamentales/Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres, asunto: orientaciones frente al fenómeno de El Niño 2015~2016.15*

Sumado a lo anterior es preciso recordar la inauguración de pozos en el Distrito de Santa Marta, el día 06 y 16 de enero de los corrientes, donde El Presidente Juan Manuel Santos reiteró su llamado a todos los colombianos para el ahorro de agua y energía, concluyó el mandatario:

"Hay soluciones a mediano plazo que se establecieron en el Consejo de Ministros. Con la Universidad de Los Andes se contrataron los estudios para fortalecer la infraestructura sanitaria de los próximos 50 años, se contrataron también unos estudios para abastecer el Distrito de Santa Marta con aguas de los ríos Toribio y Córdoba y como una acción a largo plazo y que va en marcha, se contrataron los diseños para abastecer a Santa Marta con agua del Río Magdalena. Estas iniciativas serán complementadas con acciones que el Alcalde tiene prevista a lo largo de su mandato".

En el seguimiento al Plan Nacional de Contingencias para Mitigar los Efectos del Fenómeno del Niño liderado por el Jefe de Estado el pasado 22 de enero 18 y en compañía de los ministros de Ambiente, Agricultura y

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

(c) Año Base	2007	2007	2007	2007	2007	2007	2007	
(d) Año indexación	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	
(e) Factor Indexación = ((1+h)^(d-c))	1,06433226 1	1,08668323 8	1,10950358 6	1,13280316 2	1,15659202 8	1,18088046 1	1,20567895	
(f) Valor Total = (a)*(e)	USD 0	USD 0	USD 0	USD 0	USD 0	USD 3.488.924	USD 1.395.743	USD 4.884.667
(g) Seguridad (Scanners) según Otrosí 7 del 2011 al 2015 (Constantes de 2007)	USD 1.350.000	USD 1.350.000	USD 0	USD 1.350.000	USD 1.350.000	USD 0	USD 0	USD 5.400.000
(h) Valor pendiente de inversión del 2011 al 2015 (Constantes 2007) = (f) - (g)								-USD 515.333

De no requerirse en esta actividad, el valor pendiente de ejecución USD \$ 515.333 podría ser tomado para otra actividad, según necesidad de la Sociedad y previa aprobación de la entidad, pues hacen parte del cumplimiento del valor mínimo de inversión."

Por lo anterior se procederá a **aprobar** ésta actividad y por valor de USD 4.120.002 dólares corrientes conforme lo indicado en el concepto financiero.

3.1.14. Inversiones programadas en el cronograma de ejecución del Plan de Inversiones para el año 2015 respecto de las cuales el concesionario no propone ejecución.

De acuerdo con el cronograma de inversiones contenido en el Otrosí No. 007 de 2010, encontramos que existen algunas actividades que tienen programado montos de ejecución para el año 2015, respecto de los cuales el concesionario no se refirió en su propuesta de Plan Bianual 2015-2016, a saber:

3.1.14.1 Red Hidráulica. De acuerdo con el cronograma de ejecución del Plan Maestro de Inversiones, se encuentra el ítem correspondiente a "Red Hidráulica" dentro del capítulo de Repotenciación, que tiene programado para el año 2015 un monto de inversión de USD \$91.750 dólares constantes de 2007, respecto del cual el concesionario no plantea ejecución para el año 2015.

En el alcance a la solicitud de fecha 20-05-2015 Rad No. 2015-409-028742-2, el concesionario aclara que no se ejecutará ningún monto de inversión para este ítem en el año 2015, y que en desarrollo del principio de "priorización de las inversiones" esta actividad se ejecutará en el año 2016, para lo cual la interventoría en su concepto Rad No. 2015-409-029766-2 del 22/05/2015 emite concepto favorable

Conforme lo anterior y según con lo indicado en el concepto del equipo técnico de la entidad rad No. 2015-303-011716-3 del 09-10-2015 numeral 2.7 de capítulo IV, el monto de inversión programado para esta actividad en el año 2015 se entiende aplazado.

Al respecto desde el punto de vista jurídico y conforme las disposiciones contractuales, en el pronunciamiento rad No. 2015-705-013334-3 del 20/11/2015 se consideró viable efectuar priorizaciones en el tiempo de ejecución, bien se trate de adelanto de inversiones o de aplazamiento de las mismas, con fundamento en las necesidades técnicas del caso, en busca de mejorar la eficiencia y se recomienda proceder a la reprogramación de los montos pendientes por ejecutar.

Al respecto en el pronunciamiento financiero (Rad No.2016-308-005305-3 del 27/04/2016, num. II, año 2015, subnum. (16) se hace el balance de las aprobaciones de esta inversión a la fecha, y sobre el particular hace las siguientes precisiones:

"...Desde el punto de vista financiero se encuentra:

1. En el Plan Maestro de inversión del Otrosí No. 7 se encuentra que del año 2011 al 2015 se tiene aprobada para esta actividad un valor de USD 183.500 dólares constantes de 2007 así: USD 91.750 (Año 2014) y USD 91.750 (Año 2015).

“Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A.”

2. Al revisar los valores que han sido aprobados en los planes bianuales desde el año 2011 y teniendo encuenta que no se solicita valor para el año 2015, se encuentra que el valor acumulado ascendería a USD 188.855 dólares constantes de 2007 y correspondería a: USD97.104 dólares constantes de 2007 (año 2013), USD 91.751 dólares constantes de 2007 (año 2014), por lo cual al año 2015 se encontraría respecto al Plan Maestro de inversión un mayor valor aprobado en los planes bianuales de USD 5.355 dólares constantes de 2007. A continuación se presenta el análisis descrito anteriormente:

INVERSIÓN	Valor aprobado 2011	Valor aprobado 2012	Valor aprobado 2013	Valor aprobado 2014	Valor solicitada 2015	Total
(a) Red hidráulica según Planes bianuales:	USD 0	USD 0	USD 110.000	USD 106.118	USD 0	USD 216.118
(b) Inflación americana Contractual	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	
(c) Año Base	2007	2007	2007	2007	2007	
(d) Año indexación	2012	2012	2013	2014	2015	
(e) Factor Indexación = ((1+b)^(d-c))	1,109503586	1,109503586	1,132803162	1,156592028	1,180880461	
(f) Valor Total = (a)*(e)	USD 0	USD 0	USD 97.104	USD 91.751	USD 0	USD 188.855
(g) Red hidráulica: según Otrosí 7 del 2011 al 2015 (Constantes de 2007)	USD 0	USD 0	USD 0	USD 91.750	USD 91.750	USD 183.500
(h) Mayor Valor de inversión del 2011 al 2015 (Constantes 2007) = (f) - (g)						USD 5.355

Fuente: Construcción propia con información de Resoluciones de aprobación y recursos de reposición, así como el Otrosí No.7.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera viable la aprobación del aplazamiento porque de hecho ya se encuentra aprobado un mayor valor; sin embargo, dado que en los años posteriores también se encuentra en el Plan Maestro de inversión del Otrosí No. 7 inversiones por este concepto, se recomienda analizar el valor disponible respecto al mismo en las siguientes aprobaciones de Planes bianuales de inversión.”

Por lo anterior, esta inversión será aplazada.

3.1.14.2 Tablestacado. De acuerdo con el cronograma de ejecución del Plan Maestro de Inversiones, se encuentra el ítem correspondiente a “Tablestacado Muelles”, respecto del cual el concesionario tampoco se refirió en su propuesta de Plan Bianual 2015-2016.

Respecto de este ítem no se hace pronunciamiento alguno por parte de la interventoría y de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3 del concepto del equipo técnico de la entidad Rad No. 2015-303-011716-3 del 09-10-2015, se entiende que el valor programado para este ítem en el año 2015 ha sido aplazado.

Al respeto desde el punto de vista jurídico y conforme las disposiciones contractuales, en el pronunciamiento rad No. 2015-705-013334-3 del 20/11/2015 se consideró viable efectuar priorizaciones en el tiempo de ejecución, bien se trate de adelanto de inversiones o de aplazamiento de las mismas, con fundamento en las necesidades técnicas del caso, en busca de mejorar la eficiencia, y se recomienda proceder a la reprogramación de los montos pendientes por ejecutar.

Al respecto en el pronunciamiento financiero (Rad No.2016-308-005305-3 del 27/04/2016, num. II, año 2015, subnum. (18) se hace el balance de las aprobaciones de esta inversión a la fecha, y sobre el particular hace las siguientes precisiones:

“... Desde el punto de vista financiero se encuentra:

1. Al validar el valor acumulado programado, en el Plan Maestro del Otrosí No. 007 de inversión, del 2011 hasta el 2015, se encuentra que esta actividad está programada por USD3.955.731 dólares constantes de 2007 así: USD1.336.158 dólares constantes de 2007 (año 2011), USD 873.191 dólares constantes de 2007

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

(año 2013), USD 873.191 dólares constantes de 2007 (año 2014) y USD 873.191 dólares constantes (año 2015).

2. Al revisar los planes bianuales aprobados a la fecha, se encuentra que sólo se ha aprobado un valor para el año 2014 de USD 962.921 dólares corrientes, equivalente a USD 832.550 dólares constantes de 2007. Por lo cual a la fecha se encuentra pendiente de presentar para esta actividad el valor de USD 3.123.181 dólares constantes de 2007.

Lo anterior se resume a continuación así:

INVERSIÓN	Valor aprobado 2011	Valor aprobado 2012	Valor aprobado 2013	Valor aprobado 2014	Valor solicitado 2015	Total
(a) Tablestacado Muelles según Planes bianuales:	USD 0	USD 0	USD 0	USD 962.921	USD 0	USD 962.921
(b) Inflación americana Contractual	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	
(c) Año Base	2007	2007	2007	2007	2007	
(d) Año indexación	2011	2012	2013	2014	2015	
(e) Factor indexación = $((1+b)^{(d-c)})$	1,086683238	1,109503586	1,132803162	1,156592028	1,180880461	
(f) Valor Total = (a)*(e)	USD 0	USD 0	USD 0	USD 832.550	USD 0	USD 832.550
(g) Tablestacado Muelles según Otrosí 7 del 2011 al 2015 (Constantes de 2007)	USD 1.336.158	USD 0	USD 873.191	USD 873.191	USD 873.191	USD 3.955.731
(h) Valor de inversión pendiente del 2011 al 2015 (Constantes 2007) = (f) - (g)						USD 3.123.181

De acuerdo a lo anterior desde el punto de vista financiero se entiende que esta actividad se encuentra aplazada, por lo cual se deberá requerir al concesionario que sean replanteadas en un término perentorio presentando la propuesta a la interventoría y a la entidad junto con su justificación, pues en todo caso el Concesionario deberá dar cumplimiento al valor mínimo de inversiones contractual equivalente a (US\$127.355.455) a precios constantes del 2007.

Adicionalmente, se requiere para los futuros planes de inversión que tanto el Concesionario como la Interventoría se pronuncien sobre todas las actividades que se encuentran programadas en el Plan Maestro de inversión del Otrosí 2007 en los años del plan bianual a ser aprobado. Para tal fin es de vital importancia que se presente siempre el comparativo de la propuesta del Plan Bianual versus el Plan maestro de inversión aprobado en el Otrosí No. 7 y en su respectivo orden, y sustentar las diferencias respecto el mismo, es decir si el valor es mayor o menor."

Por lo anterior, esta inversión será aplazada y el concesionario deberá informar sobre los montos pendientes por programar dentro de este ítem conforme lo indicado en el concepto financiero

3.2. ANÁLISIS RESPECTO DE LAS INVERSIONES PROPUESTAS PARA EL AÑO 2016

3.2.1. Equipos Racks

Como se indicó en el numeral 3.1.1. de la presente resolución, en la solicitud inicial (Of. No. 3-009769 del 28-11-2014, RAD ANI No. 2014-409-059157-2) el concesionario propuso esta inversión para el año 2016 por un valor de USD \$681.905 e indicó que esta inversión consistía en la construcción de 6 estructuras metálicas con sistemas eléctricos para la conexión de los racks utilizados para la carga refrigerada del terminal. Vale precisar que los equipos rack se han venido autorizando como actividades dentro del ítem "Obras Civiles Patios 1 y 2" en el Subterminal de Contenedores, ítem que se encuentra aprobado en el Plan Maestro de Inversiones.

Respecto de esta solicitud para el año 2016, el concepto de la interventoría Rad No. 2015-409-016444-2 del 20/03/2015 es favorable indicando que ésta se constituye en la continuidad de las inversiones

05/11/15

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

aprobadas para el año 2014, concepto que es acogido por el equipo técnico de la ANI en su pronunciamiento Rad No.2015-303-011716-3 del 09-10-2015 (num 2.1 Cap IV), y considerándose jurídicamente viable proceder a su aprobación dentro del ítem "Obras Civiles para patios 1 y 2" del Subterminal de contenedores. (Concepto Jurídico Rad No. 2015-705-013334-3 del 20/11/2015 numeral 5.3.1.).

Mediante comunicación No. 3113-008251 del 24 de diciembre de 2015, radicada en la ANI bajo el No. 2015-409-087092-2 del 30 de diciembre de 2015, el concesionario presenta la propuesta de modificación del Plan Bianual de Inversiones 2015-2016, y para éste ítem en particular informa que parte de dicha inversión tuvo que realizarse en el año 2015 por valor de USD \$212.000, y que el saldo restante de la inversión propuesta inicialmente para este ítem, esto es, la suma de USD \$ 469.905, se realizará en el año 2016, respecto de lo cual la interventoría en su pronunciamiento radicado bajo el No. 2016-409-005504-2 del 26/01/2016 consideró viable el ajuste solicitado por el concesionario, concepto que es acogido por el equipo técnico de la entidad (Rad No. 2016-303-003445-3 del 09/03/2016), contando igualmente con concepto jurídico favorable (Rad No. 2016-706-003122-3 del 02/03/2016).

Sobre este ítem, en el pronunciamiento financiero (Rad No.2016-308-005305-3 del 27/04/2016, num. II, año 2016, subnum. (2) se hace el balance de las aprobaciones de esta inversión a la fecha, y sobre el particular hace las siguientes precisiones:

"...Desde el punto de vista financiero, y de conformidad con el concepto técnico de la entidad, es viable la aprobación de la inversión por el valor presupuestado respectivamente para el año 2016 USD 469.905 dólares corrientes (equivalente a USD 389.743 dólares constantes de 2007), teniendo en cuenta:

1. El valor aprobado en el Plan maestro del otrosí no. 7 hasta el año 2015 asciende a USD17.800.000 dólares constantes de 2007:

INVERSIÓN	Valor aprobado 2008	Valor aprobado 2009	Valor aprobado 2010	Valor aprobado 2011	Total
Obras civiles en patios 1 y 2 según Otrosí 7 del 2011 al 2015 (Constantes de 2007)	USD 526.583	USD 901.308	USD 11.460.476	USD 4.911.633	USD 17.800.000

Fuente: Otrosí No. 7

Teniendo en cuenta que en el año 2010 se firmó el Otrosí no. 7, se encuentra que los Planes bianuales de inversión que ha presentado el concesionario han sido Plan bianual 2011-2012 y Plan bianual 2013-2014, por lo cual a partir de la presentación de los Planes Bianuales (año 2011 hasta año 2015) el Plan Maestro dispone de USD4.911.633 dólares constantes de 2007 (lo correspondiente al año 2011).

2. En los planes bianuales de inversión que han sido aprobados a la fecha se encuentra: En el presupuesto del plan bianual 2011-2012 no fue aprobado valor, y en el plan bianual 2013-2014 se aprobó un valor de USD158.000 dólares corrientes (año 2014) equivalente a USD136.608 dólares constantes de 2007.

3. La inversión solicitada en el año 2015 es de USD 212.000 dólares corrientes, equivalente a USD179.527 dólares constantes de 2007; la inversión del año 2016 ascendería a 469.905 dólares corrientes, equivalente a USD 389.743 dólares constantes de 2007; por lo cual, el valor acumulado al año 2016 con esas aprobaciones ascendería a USD705.878 dólares constantes de 2007.

4. Al comparar, los valores aprobados en el Plan Maestro de inversión desde el año 2011 en adelante (USD4.911.633 dólares constantes de 2007)³ versus los de los planes bianuales y el valor propuesto para los años 2015 y 2016, se encuentra aún tiene presupuesto respecto al plan maestro de inversión establecido en el Otrosí No. 7, en dólares constantes de 2007 y se tendría disponible aún USD4.205.755 dólares constantes de 2007 así:

³ Es decir, sin validar aún la ejecución real del año 2010 para atrás y que no tienen planes bianuales de inversión por lo cual requieren una revisión de lo ejecutado a esa fecha.

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

INVERSIÓN	Valor aprobado 2011	Valor aprobado 2014	Valor solicitado 2015	Valor solicitado 2016	Total
(a) Obras civiles en patios 1 y 2 según Planes bianuales:		USD 158.000	USD 212.000	USD 469.905	USD 839.905
(b) Inflación americana Contractual	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	
(c) Año Base	2007	2007	2007	2007	
(d) Año indexación	2011	2014	2015	2016	
(e) Factor Indexación = $((1+b)^{(d-c)})$	1,086683238	1,156592028	1,180880461	1,20567895	
(f) Valor Total = (a)*(e)	USD 0	USD 136.608	USD 179.527	USD 389.743	USD 705.878
(g) Obras civiles en patios 1 y 2 según Otrosí 7 del 2011 al 2016 (Constantes de 2007)	USD 4.911.633	USD 0	USD 0	USD 0	USD 4.911.633
(h) Valor de inversión pendiente del 2011 al 2016 (Constantes 2007) = (f) - (g)					USD 4.205.755

Fuente: Construcción propia con información de Resoluciones de aprobación y recursos de reposición, así como el Otrosí No.7.

Teniendo en cuenta que al aprobar la inversión propuesta para el Plan Bianual 2015-2016 aún se tendría pendiente inversiones por presentar, es importante requerir al concesionario para que en un término perentorio presente su propuesta para las inversiones aplazadas a la fecha."

Por lo anterior se procederá a aprobar esta inversión dentro del ítem "Obras Civiles para patios 1 y 2" del Subterminal de contenedores por valor de USD \$469.905 dólares corrientes, no obstante, el concesionario deberá informar sobre los montos pendientes por programar dentro de este ítem conforme lo indicado en el concepto financiero.

3.2.2. Equipos Fase II

El ítem "Equipos Fase II", se encuentra incluido en el capítulo de Contenedores en el Plan Maestro de Inversiones, encontrando que para el año 2016 no se tiene programado ningún monto de inversión para el mismo. El valor total a invertir en el plan maestro de inversiones para este ítem es de USD \$3.200.000 dólares constantes de 2007 que en dólares corrientes corresponde a USD \$3.624.970, encontrando que su ejecución había sido programada en su totalidad para el año 2013.

La descripción de los equipos que componen el ítem "EQUIPOS FASE II" se encuentra en la parte considerativa de la Resolución 245 de 2008 en los siguientes términos:

Cuadro No. 4 Inversión en equipos subterminal de contenedores fase II:

Descripción	Cantidad	Valor CIF USD	Subtotal USD
Grúas Móvil	1	2.465.741	2.465.741
RTG	2	1.305.000	2.610.000
Top Loader	2	145.000	290.000
Plataformas para inspección refrigerados	2	19.149	38.298
Chasis	8	10.638	85.104
TOTAL			5.489.143

No obstante lo anterior, encontramos que de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 625 de 2011, el concesionario solicitó el adelanto de la inversión para la compra de una grúa RTG para la fase I por la suma de USD \$ 1.268.333 dólares corrientes, solicitud que fue aprobada.

De otra parte, en la solicitud del plan bianual 2013-2014 presentada por el concesionario, éste solicitó el aplazamiento de la inversión programada para el año 2013, solicitud que fue aceptada según se evidencia en la Resolución No. 462 del 23 de marzo de 2016.

En esta oportunidad tenemos que la solicitud inicial del concesionario (Rad No. 2014-409-059157-2) se solicita aprobar la adquisición de equipos por valor de USD \$532.000 así: i) Top/Loaders por USD \$261.000, ii) Bombcarts por valor de USD \$190.000 y Camiones por valor de USD \$81.000. Mediante

DES

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

comunicación No. 3113-008251 del 24 de diciembre de 2015, radicada en la ANI bajo el No. 2015-409-087092-2 del 30 de diciembre de 2015, el concesionario presenta la propuesta de modificación del Plan Bianual de Inversiones 2015-2016, y para éste ítem en particular propone una modificación para los equipos "Bombcarts" y "Camiones" y adiciona el equipo denominado "Top Picks". Analizaremos cada uno de ellos:

3.2.2.1. Top/Loaders: Si bien en la solicitud inicial del concesionario se indica que se trata de la adquisición de un Top/Loaders, de acuerdo con lo registrado en el concepto de la Interventoría Rad No. 2015-409-016444-2 del 20/03/2015, se solicitó una aclaración al concesionario quien posteriormente indicó que lo que realmente se iba a adquirir es un **Side Pack**; no obstante lo anterior se emite concepto **no favorable** desde el punto de vista técnico y operativo por tratarse de un equipo usado y remanufacturado que puede presentar obsolescencia temprana y con el cual no se puede asegurar la modernización del terminal portuario, concepto que se acoge por el equipo técnico de la entidad (Rad No. 2015-303-011716-3 del 9 de octubre de 2015), emitiéndose concepto jurídico no favorable (Concepto Jurídico Rad No. 2015-705-013334-3 del 20/11/2015 numeral 5.3.2.) al no estar justificada la pertinencia técnica de éste equipo, además que dentro de la descripción de los equipos que componen el ítem "Equipos Fase II" contenida en la Resolución 245 de 2008, el Side Pack no se encuentra incluido.

Por lo anterior **no se aprobará** este equipo.

3.2.2.2. Bombcart: En la solicitud inicial se indica que se trata de la adquisición de 3 Camiones, para el cual se emitió concepto favorable por parte de la Interventoría Rad No. 2015-409-029766-2 del 22/05/2015. Sin embargo, en el concepto del equipo técnico de la ANI se aclara que lo propuesto por el concesionario corresponde a un "Tráiler Portacontenedores" equipo que no se encuentra incluido en el Plan Maestro de Inversiones, pero se consideró pertinente técnicamente su aprobación como inversión adicional, para cuya aprobación, se exige que las mismas sean técnicamente necesarias, útiles, convenientes y que las mismas se requieran para efectos de la seguridad del puerto o para mejorar su capacidad y eficiencia. Por lo anterior, al estar justificada la pertinencia técnica de éste equipo pero al no estar incluido en el Plan Maestro de Inversiones, se emitió concepto jurídico favorable para su aprobación como inversión adicional (Rad No. 2015-705-013334-3 del 20/11/2015).

Sin embargo en la propuesta de modificación radicada en la ANI bajo el No. 2015-409-087092-2 del 30 de diciembre de 2015, el concesionario plantea modificar la inversión de 3 "bombcarts" nuevos por valor de USD\$ 190.000, por 6 "bombcarts" usados por valor de USD\$ 190.000, respecto de lo cual la Interventoría emite concepto **negativo** (Rad No. 2016-409-005504-2 del 26/01/2016) al considerar que no es conveniente la adquisición de equipos usados que puede presentar obsolescencia temprana y con los cuales no se puede asegurar la modernización del terminal portuario, concepto que es acogido por el equipo técnico de la entidad (Rad No. 2016-303-003445-3 del 09/03/2016).

Vale precisar que en el concepto jurídico (Rad No. 2016-705-003122-3 del 02/03/2016) sobre el particular se precisó que desde lo dispuesto en la Resolución 245 de 2008 con la cual se autorizó el cambio de las condiciones de la concesión, técnicamente no se recomendó la adquisición de equipos usados, en aras de garantizar la real modernización del terminal portuario y de evitar que en el corto tiempo se presten servicios portuarios con equipamiento obsoleto.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la evaluación técnica respecto de la no pertinencia de la aprobación de inversiones en equipos usados, **no se aprobará** esta inversión.

3.2.2.3. Camiones: En la solicitud inicial del concesionario se indica que se trata de la adquisición de 3 Camiones nuevos, para lo cual se emitió concepto favorable por parte de la Interventoría (Rad No. 2015-409-029766-2 del 22/05/2015). Sin embargo, en el concepto del equipo técnico de la ANI (Rad No. 2015-303-011716-3 del 9 de octubre de 2015) se aclara que lo propuesto por el concesionario

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

corresponde a un "Terminal Tractor" equipo que no se encuentra incluido en el Plan Maestro de Inversiones, pero se considera pertinente técnicamente su aprobación como inversión adicional, para cuya aprobación, se exige que las inversiones sean técnicamente necesarias, útiles, convenientes y que las mismas se requieran para efectos de la seguridad del puerto o para mejorar su capacidad y eficiencia. Por lo anterior, al estar justificada la pertinencia técnica de éste equipo, pero al no estar incluido en el Plan Maestro de Inversiones, se emitió concepto jurídico favorable para su aprobación como inversión adicional (Rad No. 2015-705-013334-3 del 20/11/2015).

Sin embargo en la propuesta de modificación radicada en la ANI bajo el No. 2015-409-087092-2 del 30 de diciembre de 2015, el concesionario plantea modificar la inversión de 3 "camiones" nuevos por valor de USD\$ 81.000, por 6 "camiones" usados por valor de USD\$ 176.700, respecto de lo cual la Interventoría emite concepto negativo (Rad No. 2016-409-005504-2 del 26/01/2016) al considerar que no es conveniente la adquisición de equipos usados que puede presentar obsolescencia temprana y con los cuales no se puede asegurar la modernización del terminal portuario, concepto que es acogido por el equipo técnico de la entidad (Rad No. 2016-303-003445-3 del 09/03/2016), sin perjuicio de precisar que los "Terminal tractor" pueden considerarse como "camión" teniendo en cuenta las diferentes clasificaciones de los camiones y sus diferentes denominaciones.

En el concepto jurídico (Rad No. 2016-705-003122-3 del 02/03/2016) sobre el particular se precisó que desde lo dispuesto en la Resolución 245 de 2008 con la cual se autorizó el cambio de las condiciones de la concesión, técnicamente no se recomendó la adquisición de equipos usados, en aras de garantizar la real modernización del terminal portuario y de evitar que en el corto tiempo se presten servicios portuarios con equipamiento obsoleto.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la evaluación técnica respecto de la no pertinencia de la aprobación de inversiones en equipos usados, no se aprobará esta inversión.

3.2.2.4. Top Picks. Este ítem no se encuentra en la solicitud inicial del concesionario, sino en la propuesta de modificación radicada en la ANI bajo el No. 2015-409-087092-2 del 30 de diciembre de 2015, en la cual se plantea la adquisición de 2 "Top Picks" por valor de USD \$ 550.000 cada uno, esto es, la suma de USD 1.100.000, respecto de lo cual la interventoría en su pronunciamiento No. 2016-409-005504-2 del 26/01/2016 emitió concepto favorable, considerando conveniente esta inversión desde el punto de vista técnico y operativo, concepto que es acogido por el equipo técnico de la entidad (Rad No. 2016-303-003445-3 del 09/03/2016 num 2.3), en donde además se precisó que estos equipos no se encuentran incluidos en el Plan Maestro de Inversiones por lo cual se recomendó su aprobación como inversión adicional.

Desde el punto de vista jurídico se indicó que de tratarse de equipos no incluidos en el Plan de Inversión, para su aprobación se exige que las mismas sean técnicamente necesarias, útiles, convenientes y que las mismas se requieran para efectos de la seguridad del puerto o para mejorar su capacidad y eficiencia. (Rad No. 2016-705-003122-3 del 02/03/2016)

Por lo anterior se procederá a aprobar este equipo como inversión adicional y por valor de USD \$1.100.000 dólares corrientes conforme lo indicado en el concepto financiero.

Ahora bien, respecto del ítem "Equipos Fase II", en el pronunciamiento financiero (Rad No.2016-308-005305-3 del 27/04/2016, num. II, año 2016, subnum. (3) se hace el balance de las aprobaciones de esta inversión a la fecha, y sobre el particular hace las siguientes precisiones:

"... Respecto a esta actividad se observa desde el punto de vista financiero que para el año 2016 no tiene asignado un valor dentro del Plan Maestro de inversión del Otrosí No. 7, sin embargo, al validar el valor programado acumulado al año 2015 del plan maestro se observa que tiene un presupuesto para el año 2013 de USD 3.200.000 dólares constantes de 2007:

INVERSIÓN	Valor aprobado	Total
-----------	----------------	-------

[Handwritten signature]

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

	2013	
Equipos Fase II según Otrosí 7 del 2011 al 2015 (Constantes de 2007)	- USD 3.200.000	USD 3.200.000

De ese presupuesto en los planes bianuales vigentes a la fecha la actividad se ha aplazado, particularmente en el recurso de reposición del año 2013-2014, es decir aún se encuentra pendiente incorporar USD3.200.000 dólares constantes de 2007. Así, desde el punto de vista financiero se recomienda requerir al concesionario plantear la propuesta respecto a los valores aplazados para esta inversión pues en todo caso esta actividad hace parte del valor mínimo contractual de CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US \$127.355.455) a precios constantes del 2007."

Conforme lo anterior, el concesionario deberá informar sobre la programación de la inversión denominada "Equipos Fase II" (Subterminal de Contenedores) pendiente por programar y ejecutar conforme lo indicado en el concepto financiero

3.2.3. Adecuación Carrera 1 acceso carrera 4

El ítem "Adecuación Carrera 1^a Acceso Carrera 4^a", se encuentra incluido en el capítulo de Carga General en el Plan Maestro de Inversiones, encontrando que para el año 2015 no se tiene programado ningún monto de inversión para el mismo. El valor total a invertir en el plan maestro de inversiones para este ítem es de USD \$1.151.078 dólares constantes de 2007, encontrando que su ejecución había sido programada en su totalidad para el año 2012, sin embargo y de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones 625 de 2011 y 1352 de 2014 (Plan Bianual 2011-2012), ésta inversión ha venido siendo aplazada.

Ahora bien, en el Plan Bianual 2013-2014, inicialmente el concesionario solicitó la aprobación de dos actividades dentro de este ítem, así: i) cerramiento y ii) obras de impacto social, emitiéndose concepto favorable solo para la actividad de "cerramiento" por valor de USD \$334.498, sin embargo el concesionario en la solicitud de modificación al Plan Bianual 2013-2014 solicitó nuevamente el aplazamiento de esta inversión, aplazamiento que fue aprobado según se evidencia en el numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución No. 1104 de 2015, modificado por el Artículo Sexto de la Resolución 462 del 23 de marzo de 2016.

Respecto de las llamadas "obras de impacto social", en los actos administrativos indicados se precisó que no se consideraba viable proceder a la aprobación de ésta inversión dentro del ítem de adecuación, en primer lugar porque las obras a realizar se ejecutarán por fuera de las zonas de uso público objeto de la concesión portuaria y en segundo lugar porque dichas obras no constituyen obras en infraestructura o equipamiento portuario sino que obedecen a requerimientos de otras autoridades para el otorgamiento de permisos de orden distrital.

En esta oportunidad el concesionario al presentar el Plan Bianual 2015-2016 solicita nuevamente se aprueben dentro de este ítem las actividades de i) cerramiento por valor de USD \$334.498 y ii) obras de impacto social por valor de USD \$ 2.599.882.

Al respecto encontramos que en el concepto del equipo técnico de la ANI Rad No. 2015-303-011716-3 del 09-10-2015 cap IV num 2.3, se precisa que el aplazamiento de esta inversión ha obedecido a que aún no se cuenta con los permisos distritales para el cambio de uso y destinación de la carrera 1^a, conforme lo indica el parágrafo tercero de la cláusula segunda del otrosí No. 006 de 2008 y por lo tanto se conceptúa que la inversión de "cerramiento" para el ítem "adecuación Carrera 1^a Acceso Carrera 4^a", debe continuar siendo aplazada hasta tanto no se obtengan tales permisos, y una vez sean concedidos, se deberá acudir por parte del Concesionario a la ANI para que este ítem sea incorporado en el respectivo Plan Bianual.

Por lo anterior se procederá a autorizar el aplazamiento de la actividad de cerramiento contemplada dentro del ítem de inversión denominado "adecuación carrera 1 acceso carrera 4".

"Por la cual se aprueba el Plan Biannual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

Respecto de las obras de impacto social propuestas, que consisten en la "remodelación del sector denominado EL CAMELLÓN de la ciudad de Santa Marta" la interventoría en su pronunciamiento (Rad. No. 2015-409-016444-2 del 20/03/2015) indica que "... El proyecto inicial aprobado en el Plan Maestro consiste en la adecuación de la carrera 1 y su incorporación al área concesionada, lo que implica el cierre al público del tramo correspondiente para que esta vía deje de ser de uso público y se convierta en vía de uso exclusivo portuario, integrando así las dos áreas de puerto que hoy separa...", y que "...en compensación por éste hecho la SPRSM tiene el compromiso de adecuar la carrera 4."

Indica igualmente la interventoría que comparte la posición del concesionario en el sentido que "...las obras e inversiones que el concesionario propone ejecutar por fuera de área concesionada en el tramo de la carrera 1 que no quedaría afectado con la concesión (...) se entienden aprobadas dado que las obras en la carrera 4ta también son obras por fuera del área concesionada y fueron aprobadas como una inversión en compensación por el uso de la carrera 1ª..." y que en esos términos "la propuesta conserva el principio de la inversión, y no viola la naturaleza del contrato de concesión" y finalmente conceptúa que el cambio de las inversiones en compensación que se aprobaron en la carrera 4 por obras en compensación en la carrera 1 no desborda no desconoce la aprobación ya otorgada al concesionario, por el contrario constituye el cumplimiento de las directrices impartidas por la Alcaldía Distrital.

No obstante en el concepto técnico de la entidad (Rad No. 2015-303-011716-3 del 09/10/2015) se indica que teniendo en cuenta que el concesionario propone realizar éstas inversiones por fuera de la zona concesionada, su ejecución es a su cuenta y riesgo y sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y/o licencias de las autoridades distritales, y en el concepto jurídico (Rad No. 2015-705-013334-3 del 20/11/2015) se indicó que no se considera viable aprobar ésta inversión, atendiendo las razones de orden técnico que en su momento se expusieron dentro del trámite de aprobación del Plan Biannual 2013-2014 y que en la actualidad se reiteran (num 2.3.2 Concepto técnico Rad No.2015-303-011716-3), máxime cuando tales obras se realizaran por fuera de la zona de uso público objeto de la concesión.

Por lo anterior no se aprobará ésta inversión.

Finalmente vale precisar que respecto del ítem "Adecuación Carrera 1 Acceso Carrera 4", en el pronunciamiento financiero (Rad No.2016-308-005305-3 del 27/04/2016, num. II, año 2016, subnum. (3)) se hace el balance de las aprobaciones de esta inversión a la fecha, y sobre el particular hace las siguientes precisiones:

"... Desde el punto de vista financiero se encuentra:

1. El Plan Maestro de inversión para esta actividad no tiene presupuesto para el año 2016. Sin embargo, al revisar el Plan Maestro general se encuentra que para el año 2012 tenía asignado **USD 1.151.078 dólares constantes de 2007**, valor que corresponde al presupuesto total en el Plan Maestro de inversión.

INVERSIÓN	Valor aprobado 2012	Total
Adecuación Kr 1 y Acceso Kr 4 según Otrosí 7 del 2011 al 2016 (Constantes de 2007)	USD 1.151.078	USD 1.151.078

2. En los planes bianuales 2011-2012 y 2013-2014, esta inversión ha sido aplazada.

3. Las inversiones solicitadas por el concesionario ascienden a **USD 2.934.380 dólares corrientes**, que sería equivalente a **USD 2.433.799 en dólares constantes de 2007**, lo cual superaría el monto aprobado para esta actividad según el plan maestro de inversión del Otrosí no. 7.

De acuerdo a lo anterior, se acoge el concepto técnico respecto a la no aprobación de las actividades propuestas por el concesionario dentro de la actividad Adecuación Kr 1 y Acceso Kr 4, se considera que esta actividad es nuevamente **aplazada**, por lo cual se debe requerir al concesionario para que en un término perentorio programe las inversiones pendientes, pues en todo caso el Concesionario deberá dar cumplimiento al valor mínimo de inversiones contractual equivalente a (US\$127.355.455) a precios constantes del 2007.

"Por la cual se aprueba el Plan Bidual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

Adicionalmente, se debe hacer seguimiento al monto total aprobado en el Plan Maestro de Inversión de acuerdo con el Otrosí No. 7."

Conforme lo anterior, el concesionario deberá informar sobre la programación de la inversión denominada "Adecuación Carrera 1 Acceso Carrera 4" pendiente por programar y ejecutar conforme lo indicado en el concepto financiero.

3.2.4. Repotenciación Bodegas Harinas

El concesionario propone esta inversión como una actividad dentro del Subterminal de Gráneles indicando que esta inversión es necesaria para aumentar la capacidad total de recibo del sistema de manejo de granel limpio de 12.000 a 20.00 Ton/día.

Vale precisar que las inversiones aprobadas para el Subterminal de Graneles conforme lo indicado en el Plan Maestro de Inversiones del Otrosí No. 6 de 2008 y el cronograma de inversiones del Otrosí No. 7 de 2010 son las siguientes:

- Silos en Patio 3 y silos minagricultura
- Refuerzo del Muelle 4
- Instalar Siwertell en Muelle 4
- Muelle de granel líquido
- Traslado Bodegas de Operlog a Patio 5
- Equipos Carga Granel (Sin valor desde Resolución 245/08 y otrosí No. 6)
- Bodegas y Silos Fase 3

La interventoría en su pronunciamiento Rad No. 2015-409-016444-3 del 20/03/2015 emite concepto favorable indicando que esta actividad **no se encuentra incluida en el plan de inversiones**, no obstante que la misma es necesaria para la eficiente y productiva operación del terminal. A su turno el equipo técnico de la entidad en su pronunciamiento Rad No. 2015-303-011716-3 del 09-10-2015 emite concepto favorable, recomendando su aprobación como **inversión adicional** toda vez que la misma no se encuentra contenida en el Plan Maestro de Inversiones, concepto acogido por el equipo financiero en su pronunciamiento Rad No. 2016-308-005305-3 del 27/04/2016, num. II, año 2016, subnum. (3).

En el concepto jurídico rad No. 2015-705-013334-3 del 20/11/2015 sobre el particular se precisó que, conforme las disposiciones contractuales, para la aprobación de inversiones adicionales, esto es, aquellas no incorporadas en el Plan de Inversión, se exige que la misma sea técnicamente necesaria, útil, conveniente y que la misma se requiera para efectos de la seguridad del puerto o para mejorar su capacidad y eficiencia.

Por lo anterior se procederá a **aprobar** esta inversión como una "inversión adicional" y por un valor de USD \$736.842 dólares corrientes conforme lo indicado en el concepto financiero.

3.2.5. Construcción tanques de aceites en patio centro.

En la solicitud inicial (Of. No. 3-009769 del 28-11-2014, RAD ANI No. 2014-409-059157-2) el concesionario solicitó aprobación la construcción de 3 tanques de acero para almacenamiento de aceites vegetales, inversión por un valor de USD \$4.174.170 para el año 2016, emitiéndose concepto favorable tanto por la Interventoría (Rad No. 2015-409-016444-3 del 20/03/2015 num xvi) como por el equipo técnico (Rad No. 2015-303-011716-3 del 09-10-2015 num 2.5 cap IV) y jurídico (Rad No. 2015-705-013334-3 del 20/11/2015 numeral 5.2.3.) de la entidad, precisando que se trata de una inversión adicional, habida cuenta que esta actividad no se encuentra incluida en el plan maestro de inversiones.

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

Vale precisar que las inversiones aprobadas para el Subterminal de Graneles conforme lo indicado en el Plan Maestro de Inversiones del Otrosí No. 6 de 2008 y el cronograma de inversiones del Otrosí No. 7 de 2010 son las siguientes:

- Silos en Patio 3 y silos minagricultura
- Refuerzo del Muelle 4
- Instalar Siwertell en Muelle 4
- Muelle de granel líquido
- Traslado Bodegas de Operlog a Patio 5
- Equipos Carga Granel (Sin valor desde Resolución 245/08 y otrosí No. 6)
- Bodegas y Silos Fase 3

Mediante comunicación No. 3113-008251 del 24 de diciembre de 2015, radicada en la ANI bajo el No. 2015-409-087092-2 del 30 de diciembre de 2015, el concesionario presentó la propuesta de modificación del Plan Bianual de Inversiones 2015-2016, y para éste ítem en particular el concesionario solicita modificar su propuesta de inversión a fin de distribuir las sumas a invertir entre el año 2016 y 2017, indicando entonces que la inversión correspondiente al año 2016 sería de USD \$2.087.085 que corresponde al 50% de la inversión propuesta inicialmente y que el 50% restante sería incluido en el siguiente plan bianual.

Sobre esta modificación, la interventoría emite concepto favorable (Rad No. 2016-409-005504-2 del 26/01/2016) el cual se acoge por el equipo técnico de la entidad (Rad No. 2016-303-003445-3 del 09/03/2016), concepto jurídico favorable (Rad No. 2016-705-003122-3 del 02/03/2016) y concepto del equipo financiero favorable (Rad No. 2016-308-005305-3 del 27/04/2016, num. II, año 2016, subnum. (3)).

Por lo anterior se procederá a aprobar esta inversión como inversión adicional y por un valor de USD \$2.087.085 dólares corrientes conforme lo indicado en el concepto financiero.

3.2.6. Pavimentos

El ítem "Pavimentos", se encuentra incluido en el capítulo de Repotenciación en el Plan Maestro de Inversiones, encontrando que para el año 2016 se tenía prevista una inversión de USD \$173.484 dólares constantes de 2007 que corresponde a USD \$209.166 dólares corrientes. El valor total a invertir en el plan maestro de inversiones para este ítem es de USD \$9.485.678 dólares constantes de 2007, encontrando que su ejecución fue programada para varios años durante la ejecución del contrato

Para el año 2016 el concesionario solicita se apruebe dentro de éste ítem un monto de inversión por valor de USD \$173.484 para dar continuidad a las obras de pavimento que se han venido adelantando. Al respecto encontramos que en el pronunciamiento de la interventoría rad No. 2015-409-029766 del 22-05-2015 se aclara que en virtud de algunas precisiones solicitadas al concesionario respecto de este ítem se logró establecer que el monto de la inversión propuesta para el año 2016 es de USD \$249.183, para cuya aprobación se emite concepto favorable al ser pertinente y conveniente, concepto que es acogido en el pronunciamiento del equipo técnico de la entidad Rad No. 2015-303-011716-3 del 09-10-2015 (Cap IV, num. 2.6)

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que se trata de un ítem contenido en el Plan Maestro de Inversiones cuya ejecución es pertinente desde el punto de vista técnico, se emitió concepto jurídico favorable para su aprobación (Rad No. 2015-705-013334-3 del 20/11/2015).

Al respecto en el pronunciamiento financiero (Rad No. 2016-308-005305-3 del 27/04/2016, num. II, año 2016, subnum. (10)) se hace el balance de las aprobaciones de esta inversión a la fecha, y sobre el particular hace las siguientes precisiones:

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

"... Desde el punto de vista financiero se encuentra:

1. El plan maestro de inversión tiene presupuestada para esta inversión del año 2008 al año 2016 un valor de USD 695.851 dólares constantes de 2007, y para todo el contrato un monto de USD 9.485.678 dólares constantes de 2007:

INVERSIÓN	Valor aprobado 2008	Valor aprobado 2009	Valor aprobado 2010	Valor aprobado 2014	Valor solicitado 2016	Subtotal
Pavimentos según Otrosí 7 del 2011 al 2016 (Constantes de 2007)	USD 39.679	USD 242.910	USD 166.294	USD 73.484	USD 173.484	USD 695.851

INVERSIÓN	Valor solicitado o 2018	Valor solicitado o 2020	Valor solicitado o 2022	Valor solicitado o 2024	Valor solicitado o 2026	Valor solicitado o 2028	Valor solicitado o 2030	Valor solicitado o 2032	Total
Pavimentos según Otrosí 7 del 2011 al 2016 (Constantes de 2007)	USD 323.484	USD 323.484	USD 1.357.143	USD 1.357.143	USD 1.357.143	USD 1.357.143	USD 1.357.143	USD 1.357.143	USD 9.485.678

2. En los planes bianuales de inversión se ha aprobado:

- o Plan bianual 2011-2012: año 2011 USD 25.872 dólares corrientes, equivalente a USD197.495 dólares constantes de 2007; y año 2012 USD 23.808 dólares corrientes, equivalente a USD 178.003 dólares constantes de 2007.
- o Plan bianual 2013-2014: año 2013 USD 799.778 dólares corrientes, equivalente a USD114.353 a dólares constantes de 2007; y año 2014 USD 706.017 dólares corrientes, equivalente a USD 98.871 dólares constantes de 2007.

Al incorporar el requerimiento del año 2016 por USD 249.183 dólares corrientes, equivalente a USD 206.674 dólares constantes de 2007 se encuentra que se llegaría a un valor aprobado de USD 1.213.373 dólares constantes de 2007.

3. De acuerdo a lo anterior, al analizar el Plan Maestro de inversión desde el año 2011 hasta el año 2016 a la fecha (en los cuales ha existido planes bianuales de inversión) los montos aprobados en los planes han superado los valores presupuestados en USD 966.405 dólares constantes de 2007:

INVERSIÓN	Valor aprobado 2011	Valor aprobado 2012	Valor aprobado 2013	Valor aprobado 2014	Valor solicitado 2016	Total
(a) Pavimentos según Planes bianuales:	USD 25.872	USD 197.495	USD 799.778	USD 114.353	USD 249.183	USD 1.386.681
(b) Inflación americana Contractual	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	
(c) Año Base	2007	2007	2007	2007	2007	
(d) Año indexación	2011	2012	2013	2014	2016	
(e) Factor Indexación = $((1+b)^{(d-c)})$	1,086683238	1,109503586	1,132803162	1,156592028	1,20567895	
(f) Valor Total = (a)*(e)	USD 23.808	USD 178.003	USD 706.017	USD 98.871	USD 206.674	USD 1.213.373
(g) Pavimentossegún Otrosí 7 del 2011 al 2015 (Constantes de 2007)	USD 0	USD 0	USD 0	USD 73.484	USD 173.484	USD 246.968
(h) Valor de inversión pendiente del 2011 al 2016 (Constantes 2007) = (f) - (g)						USD 966.405
(i) Pavimentos según Otrosí 7 Total desde 2011 (Constantes de 2007)						USD 9.485.678
(j) Valor de inversión pendiente de aprobar del 2016 en adelante (Constantes 2007) = (i) - (g)						USD 8.272.305

Sin embargo, dado que la actividad tiene aún valores pendientes por ejecutar, se recomienda la inversión desde el punto de vista financiero, pero en las futuras aprobaciones se debe hacer seguimiento versus el monto de inversión de Plan Maestro de inversión."

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

Por lo anterior se procederá a **aprobar** esta inversión por la suma de **USD \$249.183 dólares corrientes** al tener presupuesto disponible conforme lo indicado en el concepto financiero.

3.2.7. Muelles (Losas y Vigas)

Como se indicó en el numeral 3.1.9 de la presente Resolución, el ítem "Muelles (Losas y Vigas)", se encuentra incluido en el capítulo de Repotenciación en el Plan Maestro de Inversiones, encontrando que para el año 2016 no se tenía programado ningún monto de inversión a ejecutar. El valor total a invertir en el plan maestro de inversiones para este ítem es de **USD \$6.753.271 dólares** constantes de 2007, encontrando que su ejecución fue programada para varios años durante la ejecución del contrato.

En la solicitud inicial (Of. No. 3-009769 del 28-11-2014, RAD ANI No. 2014-409-059157-2) el concesionario propuso una inversión para este ítem en el año 2015 de **USD \$1.317.383**, consistente en la continuación de las obras iniciadas en 2014 en los muelles 6 y 7 para su reforzamiento, emitiéndose concepto favorable por la interventoría (rad No. 2015-409-016444-2 del 20/03/2015), por el equipo técnico de la ANI (Rad No. 2015-303-011716-3 del 09/10/2015 num.1.8, cap IV), y por la Gerencia Asesoría Legal 1 (Rad No. 2015-705-013334-3 del 20/11/2015 numeral 5.2.8.) siendo este un ítem incluido en el plan maestro de inversiones en el capítulo de repotenciación.

Mediante comunicación No. 3113-008251 del 24 de diciembre de 2015, radicada en la ANI bajo el No. 2015-409-087092-2 del 30 de diciembre de 2015, el concesionario presenta la propuesta de modificación del Plan Bianual de Inversiones 2015-2016, y para éste ítem en particular solicita ampliar el alcance de esta inversión para la intervención en el muelle 5 y para el efecto indica que la inversión a realizar sería de **USD \$982.303** para el año 2015 en los muelles 6 y 7, y de **USD \$ 335.530** en 2016 en el muelle 5.

Este ajuste propuesto por el concesionario en su solicitud de modificación fue analizado por la interventoría y por equipo jurídico y técnico de la entidad, quienes emitieron concepto favorable según se evidencia en las comunicaciones Rad No. No. 2016-409-005504-2 del 26/01/2016 de la interventoría, No. 2016-705-003122-3 del 02/03/2016 (num. 3.7.) de la Gerencia Asesoría legal y No. 2016-303-003445-3 del 09/03/2016 (num. 2.7) de la Gerencia del GIT Férreo y Portuario, quienes consideraron viable ampliar el alcance de esta actividad de tal manera que se incluya el muelle 5.

Respecto del éste ítem "Muelles – Losas y vigas" en el pronunciamiento financiero (Rad No.2016-308-005305-3 del 27/04/2016, num. II, año 2016, subnum. (15) se hace el balance de las aprobaciones de esta inversión a la fecha, y sobre el particular hace las siguientes precisiones:

"... Desde el punto de vista financiero se encuentra:

1. De acuerdo con el Plan Maestro de inversión el valor acumulado del año 2011 al 2016 asciende a **USD 1.459.428 dólares** constantes de 2007.
2. En el plan bianual 2013-2014 se aprobó **USD 442.169 dólares corrientes** equivalentes a **USD 382.303 dólares** constantes 2007.
3. Incluyendo la solicitud de Plan bianual 2015-2016 el valor llegaría a **USD 1.492.434 dólares** constantes de 2007, lo cual superaría el valor disponible según el plan maestro de inversión en **USD 33.006**, sin embargo, dado que en los siguientes años aún se cuenta con presupuesto disponible, se considera viable la aprobación.

Lo anterior se puede resumir así:

INVERSIÓN	Valor aprobado 2011	Valor aprobado 2014	Valor solicitado 2015	Valor solicitado 2016	Total
(a) Muelles (Losas y Vigas):	USD 0	USD 442.169	USD 982.303	USD 335.530	USD 1.760.002
(b) Inflación americana Contractual	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

INVERSIÓN	Valor aprobado 2011	Valor aprobado 2014	Valor solicitado 2015	Valor solicitado 2016	Total
(c) Año Base	2007.	2007.	2007	2007	
(d) Año indexación	2011	2014	2015	2016	
(e) Factor Indexación = $((1+b)^{(d-c)})$	1,086683238	1,156592028	1,180880461	1,20567895	
(f) Valor Total = (a)*(e)	USD 0	USD 382.303	USD 831.839	USD 278.291	USD 1.492.434
(g) Muelles (Losas y Vigas) según Otrosí 7 del 2011 al 2015 (Constantes de 2007)	USD 300.000	USD 382.303	USD 777.125	USD 0	USD 1.459.428
(h) Mayor valor de inversión del 2011 al 2016 (Constantes 2007) = (f) - (g)					USD 33.006
(i) Muelles (Losas y Vigas) según Otrosí 7 Total desde 2011 (Constantes de 2007)					USD 6.753.271
(j) Valor de inversión pendiente de aprobar del 2016 en adelante (Constantes 2007) = (i) - (g)					USD 5.260.837

(...)"

Por lo anterior se procederá a **aprobar** esta inversión por la suma de **USD \$335.530 dólares corrientes** conforme lo indicado en el concepto financiero.

3.2.8. Red Hidráulica

El ítem "Red Hidráulica", se encuentra incluido en el capítulo de Repotenciación en el Plan Maestro de Inversiones, encontrando que para el año 2016 se tenía prevista una inversión de USD \$91.750 dólares constantes de 2007. El valor total a invertir en el plan maestro de inversiones para este ítem es de USD \$ 1.743.259 dólares constantes de 2007, y su ejecución se encuentra programada para varios años durante la ejecución del contrato.

En el alcance a la solicitud del concesionario de fecha 20-05-2015 Rad No. 2015-409-028742-2 se aclara que no se ejecutará ningún monto de inversión para este ítem en el año 2015, y que en desarrollo del principio de "priorización de las inversiones" esta actividad se ejecutará en el año 2016; por la suma de **USD \$16.051** para lo cual la interventoría en su concepto Rad No. 2015-409-029766-2 del 22/05/2015 emite concepto favorable al ser pertinente y conveniente, concepto que es acogido en el pronunciamiento del equipo técnico de la entidad Rad No. 2015-303-011716-3 del 09-10-2015 (Cap IV, num. 2.7)

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que se trata de un ítem contenido en el Plan Maestro de Inversiones cuya ejecución es pertinente desde el punto de vista técnico se emitió concepto jurídico favorable para su aprobación (Rad No. 2015-705-013334-3 del 20/11/2015).

Al respecto en el pronunciamiento financiero (Rad No.2016-308-005305-3 del 27/04/2016, num. II, año 2016, subnum. (17) se hace el balance de las aprobaciones de esta inversión a la fecha, y sobre el particular hace las siguientes precisiones:

"... Desde el punto de vista financiero se encuentra:

1. En el Plan Maestro de inversión del Otrosí No. 7 se encuentra que del año 2011 al 2016 se tiene aprobada para esta actividad un valor de **USD 275.250 dólares constantes de 2007** así: **USD 91.750 (Año 2014)**, **USD 91.750 (Año 2015)** y **USD 91.750 (Año 2016)**.
2. Al revisar los valores que han sido aprobados en los planes bianuales desde el año 2011 e incluyendo la propuesta del plan bianual 2015-2016, se encuentra que el valor acumulado ascendería a **USD 202.168 dólares constantes de 2007** y correspondería a: **USD97.104 dólares constantes de 2007 (año 2013)**, **USD 91.751 dólares constantes de 2007 (año 2014)**, **USD 13.313 (año 2016)**.
3. Por lo cual al año 2016 se encontraría que respecto al Plan Maestro de inversión con la propuesta de inversión quedaría pendiente por invertir **USD 73.082 dólares constantes de 2007**.

DE -

“Por la cual se aprueba el Plan Biannual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A.”

A continuación se presenta el análisis descrito anteriormente:

INVERSIÓN	Valor aprobado 2011	Valor aprobado 2012	Valor aprobado 2013	Valor aprobado 2014	Valor solicitado 2015	Valor solicitado 2016	Total
(a) Red hidráulica según Planes bianuales:	USD 0	USD 0	USD 110.000	USD 106.118	USD 0	USD 16.051	USD 232.169
(b) Inflación americana Contractual	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	
(c) Año Base	2007	2007	2007	2007	2007	2007	
(d) Año indexación	2011	2012	2013	2014	2015	2016	
(e) Factor Indexación = $((1+b)^{(d-c)})$	1,08668323 8	1,10950358 6	1,13280316 2	1,15659202 8	1,18088046 1	1,20567895	
(f) Valor Total = (a)*(e)	USD 0 -	USD 0 -	USD 97.104	USD 91.751	USD 0	USD 13.313	USD 202.168
(g) Red hidráulica: según Otras 7 del 2011 al 2016 (Constantes de 2007)	USD 0	USD 0	USD 0	USD 91.750	USD 91.750	USD 91.750	USD 275.250
(h) Valor de inversión pendiente del 2011 al 2016 (Constantes 2007) = (f) - (g)							USD 73.082

De esta forma, es necesario requerir al concesionario a fin que re programe la inversión que quedaría pendiente por ejecutar, porque se observa que habría un aplazamiento parcial de la inversión. En este sentido, se deberá requerir al concesionario para que sean replanteadas en un término perentorio las inversiones aplazadas, presentando la propuesta a la interventoría y a la entidad junto con su justificación, pues en todo caso el Concesionario deberá dar cumplimiento al valor mínimo de inversiones contractual equivalente a (US\$127.355.455) a precios constantes del 2007.”

Por lo anterior se procederá a **aprobar** esta inversión y por valor de **USD \$16.051 dólares corrientes**, no obstante, el concesionario deberá informar sobre los montos pendientes por programar dentro de este ítem conforme lo indicado en el concepto financiero.

3.2.9. Equipamiento Tecnológico.

Este ítem no se encuentra incluido en Plan Maestro de Inversiones, sin embargo, encontramos que en aprobaciones anteriores se han venido autorizando inversiones en equipamiento tecnológico como inversiones adicionales.

En esta oportunidad el concesionario solicita se apruebe la inversión en mejoras y ampliación al Sistema de Información Portuaria SIP y SAP, por valor de **USD \$ 231.355**, inversión que no se encuentra incluida en el Plan Maestro de Inversión.

En el concepto jurídico de la entidad (Rad No. 2015-705-013334-3 del 20/11/2015) se precisó que para la aprobación de inversiones adicionales conforme las disposiciones contractuales, se exige que la misma sea técnicamente necesaria, útil, conveniente y que la misma se requiera para efectos de la seguridad del puerto o para mejorar su capacidad y eficiencia.

Al respecto encontramos que tanto el pronunciamiento de la interventoría Rad No. 2015-409-016444-2 del 20/03/2015 (lit d, subnum. xix) como el pronunciamiento del equipo técnico de la entidad Rad No. 2015-303-011716-3 del 09/10/2015 es favorable, concepto que es acogido por el equipo financiero de la entidad Rad No. 2016-308-005005-3 del 27/04/2016, num: II, año 2016, subnum. (18) y en el que se indica expresamente lo siguiente:

“...Tal como se indicó en el análisis del año 2015, desde el punto de vista financiero se encuentra:

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

1. Dentro del Plan Maestro de Inversión del Otrósí No. 7 no se encuentra aprobado ningún valor por concepto de esta actividad en el ítem de repotenciación del puerto, de esta forma se acoge lo que indicó el concepto técnico respecto a que corresponde a una inversión adicional, frente a lo cual se deberá aplicar lo que indica el contrato de concesión:

"Inversiones adicionales: En el evento que habiéndose ejecutado el monto total del plan de inversiones llegaren a requerirse inversiones adicionales útiles o necesarias para efectos de la seguridad del puerto, para mejorar su capacidad o eficiencia, ellas deberán ser previamente autorizadas por el INCO o quien haga sus veces, previo el cumplimiento de los requisitos que para esto efectos establezca la ley."

2. Al revisar las aprobaciones de los planes bianuales del año 2011 en adelante se encuentra que se ha aprobado valores por conceptos equivalentes así:

o **Plan bianual 2011-2012:** Se aprobó para el año 2011 una inversión por concepto de Software por valor de USD 997.221 dólares corrientes, que sería equivalente a USD 917.674 dólares constantes de 2007. Teniendo en cuenta que esta inversión no se encuentra dentro del Plan Maestro de inversión del Otrósí No. 7 se deberá requerir al concesionario se sirva indicar si esta actividad estaría reemplazando otra actividad o correspondería a una inversión adicional. Esto se deberá tenerse en cuenta en la imputación del plan maestro de inversión.

o **Plan bianual 2013-2014:** Se aprobó como inversión adicional por concepto de Equipamiento Tecnológico la suma de USD 663.151 dólares corrientes (equivalente a USD581.315 dólares constantes de 2007) discriminados así: USD 437.778 dólares corrientes (año 2013, equivalente a USD 386.455 dólares constantes de 2007) y USD 225.373 dólares corrientes (año 2014, equivalente a USD 194.860 dólares constantes de 2007).

3. Al incorporar a los anteriores valores el valor solicitado para los años 2015 y 2016: USD35.000 dólares corrientes (equivalente a USD 29.639 dólares constantes de 2007) y USD231.355 dólares corrientes (equivalente a USD 191.888 dólares constantes de 2007) respectivamente; se encuentra que los valores acumulados por este tipo de concepto ascenderían a USD 1.720.516 dólares constantes de 2007.

Lo anterior se resume así:

INVERSIÓN	Valor aprobado 2011	Valor aprobado 2012	Valor aprobado 2013	Valor aprobado 2014	Valor solicitado 2015	Valor solicitado 2016	Total
(a) Equipamiento Tecnológico según Planes bianuales:	USD 997.221*	USD 0	USD 437.778	USD 225.373	USD 35.000	USD 231.955	USD 1.926.727
(b) Inflación americana Contractual	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	
(c) Año Base	2007	2007	2007	2007	2007	2007	
(d) Año indexación	2011	2012	2013	2014	2015	2016	
(e) Factor Indexación = $((1+b)^{(d-c)})$	1,086683238	1,109503586	1,132803162	1,156592028	1,180880461	1,20567895	
(f) Valor Total = (a)*(e)	USD 917.674	USD 0	USD 386.455	USD 194.860	USD 29.639	USD 191.888	USD 1.720.516
(g) Equipamiento Tecnológico según Otrósí 7 del 2011 al 2016 (Constantes de 2007)	USD 0	USD 0	USD 0	USD 0	USD 0	USD 0	USD 0
(h) Mayor Valor de inversión del 2011 al 2016 (Constantes 2007) = (f) - (g)							USD 1.720.516

*Corresponde al Software aprobado para el Plan Bianual 2011-2012.

Fuente: Construcción propia con información de Resoluciones de aprobación y recursos de reposición, así como el Otrósí No.7.

Desde el punto de vista financiero tanto la inversión de Software aprobada en el año 2011 como las inversiones en equipamiento Tecnológico se consideran como **inversiones adicionales**. Por lo cual, se deberá aplicar el principio contractual:

"Por la cual se aprueba el Plan Biannual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

"Inversiones adicionales: En el evento que habiéndose ejecutado el monto total del plan de inversiones llegaren a requerirse inversiones adicionales útiles o necesarias para efectos de la seguridad del puerto, para mejorar su capacidad o eficiencia, ellas deberán ser previamente autorizadas por el INCO o quien haga sus veces, previo el cumplimiento de los requisitos que para esto efectos establezca la ley."

Por lo anterior se procederá a aprobar esta inversión como inversión adicional y por valor de USD \$231.355 dólares corrientes conforme lo indicado en el concepto financiero.

3.2.10. Planta Desalinizadora

Este ítem no se encuentra incluido en Plan Maestro de Inversiones, siendo pertinente recordar que para la aprobación de inversiones adicionales conforme las disposiciones contractuales, se exige que la misma sea técnicamente necesaria, útil, conveniente y que la misma se requiera para efectos de la seguridad del puerto o para mejorar su capacidad y eficiencia.

Como se indicó en el numeral 3.1.11 de la presente Resolución al no conceptuarse favorablemente sobre la pertinencia técnica y necesidad de esta inversión, la misma no se aprobará.

3.2.11. Lote Inveemar – USD \$ 1.631.023

El concesionario en su solicitud indica que "...En cumplimiento a lo estipulado en el Otrosí No. 006 del Contrato de Concesión, en su Clausula Segunda dispone que una de las áreas condicionadas para su incorporación en el Plan de Inversiones es el área de terreno donde hoy funciona el Instituto de Investigaciones Marinas - INVEMAR. El avalúo de dicha área para el año 2014 es de USD \$1.631.023, suma que variaría una vez se cuente con un avalúo actualizado atendiendo a que se trataría de una inversión que se ejecutaría en el año 2016."

Para hacer el análisis de ésta solicitud se hace necesario referir algunos apartes del Otrosí No. 6 de 2008 al Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 a saber:

La Cláusula Segunda del Otrosí No. 6 de 2008 establece que en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 245 del 30 de mayo de 2008 se incorporan dentro de los bienes concesionados unas áreas de playa, terrenos de bajamar, aguas marinas y áreas de maniobra conforme se describe en el numeral 2.1, y establece adicionalmente que el Plan Maestro comprende la utilización efectiva para fines portuarios de unas áreas condicionadas, descritas en el numeral 2.2 de la citada cláusula, indicando que su incorporación al contrato se condiciona a su disponibilidad material y jurídica. Así las cosas, las áreas cuya incorporación a la concesión se encuentra condicionada son las siguientes:

- Lote de OPERLOG*
- Zona Franca Comercial de Santa Marta
- Silos y Bodegas ALMAGRARIO
- Lote INVEMAR
- Parte Final Vía alterna al puerto**

Para el caso del área correspondiente al LOTE DE OPERLOG, el párrafo segundo del numeral 2.2 ya mencionado, indica expresamente lo siguiente:

AN.

22/3/16

PARAGRAFO SEGUNDO. El lote perteneciente a OPERLOG S.A. será aportado por la Sociedad al contrato, siempre y cuando material y jurídicamente se incorpore la zona franca comercial al contrato de **CONCESIÓN** Portuaria como parte de su proyecto de expansión portuaria y será tenido en cuenta en el Plan de Inversiones, de acuerdo con el avalúo comercial que practique sobre el inmueble el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, una vez las escrituras del mismo estén a nombre de la Nación (Ministerio de Transporte, por lo tanto será de propiedad de la Nación y en consecuencia será objeto de reversión.

Conforme lo anterior, en el Plan Bianual de Inversiones 2013-2014 se aprobó la incorporación como inversión para el año 2013 del lote de OPERLOG por una suma de USD \$ 11.817.768, según se evidencia en el numeral 1.1 del artículo primero de la Resolución No. 1104 de 2015. Lo anterior hace sentido teniendo en cuenta que **el lote era de propiedad de un particular** y el mismo se aportó al contrato como inversión por la sociedad concesionaria, siendo ahora de propiedad de la Nación y utilizado para fines portuarios.

Ahora bien, en lo que refiere a la Parte Final Vía alterna al puerto, el párrafo tercero del ya citado numeral 2.2 de la cláusula segunda del Otrosí No. 6 de 2008, indica expresamente que la carrera 1 se encuentra ya incorporada a la concesión, no obstante que el concesionario debe obtener los permisos de las autoridades distritales para el cambio de uso y destinación de dicha área.

Tenemos entonces que existen unas "áreas" cuya incorporación a la concesión se encuentra condicionada a su disponibilidad material y jurídica, y solo para el caso del área correspondiente al lote de OPERLOG se previó ser tenido en cuenta su valor en el plan de inversiones conforme el avalúo.

Respecto de las "inversiones condicionadas" el citado otrosí No. 6 de 2008 también establece claramente cuales son dichas inversiones descritas en el numeral 3.3 de la cláusula tercera, en los siguientes términos:

3.3 Las siguientes inversiones están condicionadas a la posibilidad jurídica y material de incorporar las áreas solicitadas por el concesionario dentro de su Plan Maestro, en el caso que la incorporación de las nuevas áreas no sea posible, la Sociedad Portuaria se obliga a ejecutar estos montos de inversión en las áreas disponibles de su concesión y su ejecución será reprogramada y priorizada de común acuerdo con el Inco en el desarrollo de la concesión.

INVERSIÓN	Primera Etapa 2008 - 2011	Segunda Etapa 2012 - 2020
Terminal de Graneles		
Silos Ministerio de Agricultura	6.463.811	
Carga General		
Adecuar Operlog y Zona Franca		1.579.280
Total	6.463.811	1.579.280

En este sentido encontramos que tanto el ítem "Silos de Minagricultura" como el ítem "Adecuar Operlog y Zona Franca" se encuentran incorporados dentro del Plan de Inversiones, solo que la ejecución de los montos de inversión previstos para cada uno de ellos se encuentra condicionada al hecho que se puedan incorporar al contrato las áreas en las cuales se realizaran dichas inversiones.

Conforme lo anterior podemos establecer que el "LOTE DE INVEMAR" hace referencia a un "área condicionada" y no a una inversión condicionada del Plan de Inversiones, sin embargo el concesionario

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

en su solicitud inicial indica que se trata de un área condicionada cuya incorporación al plan de inversión se hará en el año 2016 y que el avalúo de dicha área en el año 2014 alcanzaba la suma de \$1.631.023.

Como se indicó anteriormente, en el Plan de Inversiones no se tiene prevista una inversión correspondiente al Lote de Invemar, y de acuerdo con lo afirmado por el mismo concesionario, según se reporta en el concepto de la interventoría No. 2015-409-016444-2 del 20/03/2015, ésta área es de propiedad de la Gobernación del Magdalena (14.883 m²), y de la empresa Carbosan (350 m²). Sin embargo revisados los antecedentes que dieron origen a la modificación del contrato se encuentra una comunicación del concesionario de fecha 17 de enero de 2007⁹ que indica:

Invemar. El INVEMAR es un instituto de investigaciones adscrito al Ministerio de Ambiente. Sus instalaciones están ubicadas en Punta Betín, en un área de terreno que es parcialmente de su propiedad y parcialmente de la Gobernación del Magdalena en virtud de contrato de comodato vigente entre ambas instituciones. Actualmente, y con miras a la negociación de traslado, el INVEMAR ha solicitado a la Gobernación del Magdalena la transferencia del bien inmueble al amparo de la ley 708 de 2003.

Posteriormente en comunicación del 7 de abril de 2008¹⁰, el concesionario afirma sobre el particular:

- 2.1.2. INVEMAR. Las instalaciones de INVEMAR no tienen ningún uso operativo. Se trata de trasladar una instalación del Estado que se encuentra inmersa en la concesión y que su actividad es incompatible con el Terminal Marítimo y por tanto, el gobierno Nacional nos ha pedido considerar la posibilidad de trasladar el Instituto.

El pronunciamiento de la interventoría No. 2015-409-016444-2 del 20/03/2015 indica que es conveniente técnica y operativamente esta inversión porque en esta área se realizaría la planta desalinizadora, sin embargo en el concepto técnico de la entidad Rad No. 2015-303-011716-3 del 09-10/2015 se precisa que en este predio no se desarrollan actividades portuarias por lo cual se emite concepto NO favorable.

Conforme lo anterior, en el concepto jurídico Rad NO. 2015-705-013334-3 del 20/11/2015 se ha considerado que no es viable efectuar la aprobación de esta inversión, en primer lugar, porque el área de éste lote no se ha incorporado a la concesión en los términos indicados en el numeral 2.2 de la cláusula segunda del Otrosí No. 6 de 2008; y en segundo lugar que para la incorporación de esta área a la concesión portuaria, se requiere que la propiedad de tales terrenos esté en cabeza de la Nación y por lo tanto que las escrituras de los mismos se encuentren a nombre de la Nación – Instituto Nacional de Vías, sin que ello signifique que el valor de dichos terrenos conforme el avalúo que se deba hacer en su momento para efectos contables, sea tenido en cuenta dentro del Plan de Inversiones, pues así no fue previsto en el Otrosí No. 6 de 2008.

En el pronunciamiento del equipo financiero de la entidad (Rad No.2016-308-005305-3 del 27/04/2016, num. II, año 2016, subnum. (22) se indicó que desde el punto de vista financiero no se encuentra aprobado en el Plan Maestro ningún valor de inversión por este concepto, por lo cual se acoge el concepto técnico de la entidad.

Por lo anterior no se aprobará esta propuesta de inversión.

3.2.12. Seguridad (Scanner)

Como se indicó en el numeral 3.1.13 de la presente Resolución, el ítem "Seguridad (Scanner)", se encuentra incluido en el Plan Maestro de Inversiones, por un valor total a invertir de USD \$5.400.000 

⁹ Rad INCO 000803 del 18 de enero de 2007 numeral 5 (Archivo digital Carpeta 66 Páginas 95 y ss.)

¹⁰ Rad INCO No. 2008-409-005906-2 del 08 de abril de 2008 (Archivo digital Carpeta 72 Páginas 164 y ss.)



“Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A.”

INVERSIÓN	Valor aprobado 2010	Valor aprobado 2011	Valor aprobado 2012	Valor aprobado 2013	Valor aprobado 2014	Valor solicitado 2015	Valor solicitado 2016	Total
(d) Año indexación	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	
(e) Factor Indexación = $\frac{(1+b)^n}{(1+c)^n}$	1,064332261	1,086683238	1,109503586	1,132803162	1,156592028	1,180880461	1,20567895	
(f) Valor Total = (a)*(e)	USD 0	USD 0	USD 0	USD 0	USD 0	USD 3.488.924	USD 1.395.743	USD 4.884.667
(g) Seguridad (Scanners) según Otrosí 7 del 2011 al 2016 (Constantes de 2007)	USD 1.350.000	USD 1.350.000	USD 0	USD 1.350.000	USD 1.350.000	USD 0	USD 0	USD 5.400.000
(h) Valor pendiente de inversión del 2011 al 2016 (Constantes 2007) = (f) - (g)								USD 515.333

De **no** requerirse en esta actividad, el valor pendiente de ejecución USD 515.333 podría ser tomado para otra actividad, según necesidad de la Sociedad y previa aprobación de la entidad, pues hacen parte del cumplimiento del valor mínimo de inversión.

Conforme lo anterior, se procederá a **aprobar** ésta actividad y por valor de USD \$1.682.818 dólares corrientes conforme lo indicado en el concepto financiero.

3.2.13. Inversiones programadas en el cronograma de ejecución del Plan de Inversiones para el año 2016 respecto de las cuales el concesionario no propone ejecución.

De acuerdo con el cronograma de inversiones contenido en el Otrosí No. 007 de 2010, encontramos que existen algunas actividades que tienen programado montos de ejecución para el año 2016, respecto de los cuales el concesionario no se refirió en su propuesta de Plan Bianual 2015-2016, a saber:

3.2.13.1 Torres de Iluminación. Como se indicó en el numeral 3.1.7 de la presente Resolución, el concesionario en su solicitud pretende reemplazar ésta inversión con el cambio de iluminación por tecnología LED en la bodega del subterminal de contenedores, remplazo que no cuenta con concepto técnico favorable y por lo tanto ésta inversión para el año 2016 se entiende aplazada.

Al respecto en el pronunciamiento financiero (Rad No.2016-308-005305-3 del 27/04/2016, num. II, año 2016, subnum. (11) se hace el balance de las aprobaciones de esta inversión a la fecha, y sobre el particular hace las siguientes precisiones:

“... Desde el punto de vista financiero se encuentra:

1. En el Plan Maestro de inversión tiene asignado para esta actividad hasta el año 2016 un valor de USD 95.810 dólares constantes de 2007.

INVERSIÓN	Valor solicitada 2011	Valor solicitada 2016	Total
(f) Torres de iluminación según Otrosí 7 Total desde 2011 (Constantes de 2007)	USD 40.000	USD 55.810	USD 95.810

2. De esta inversión no se ha aprobado ningún valor en los planes bianuales 2011-2012 ni 2013-2014.

Teniendo en cuenta los valores pendientes desde el año 2011, se entiende que la inversión está **aplazada**, por lo cual se debe requerir al concesionario para que ejecute todos los valores pendientes, pues en todo caso deberá cumplir con el monto mínimo de inversión.”

Por lo anterior y conforme lo indicado en el concepto financiero, el concesionario deberá informar sobre los valores pendientes por programar y ejecutar.

"Por la cual se aprueba el Plan Bidual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

3.2.13.2 Subestación de Potencia. Como se indicó en el numeral 3.1.8 de la presente Resolución, si bien el concesionario en su solicitud no plantea inversión para éste ítem en el año 2016, a pesar de estar programado para este año un monto de USD \$ 38.333 dólares constantes de 2007, por lo cual conforme lo indicado en el concepto técnico (Rad No. 2015-303-0011716-3 del 09/10/2015) se entiende que la misma ha sido **aplazada**, concepto que se acoge en el concepto jurídico (Rad No. 2015-705-013334-3 del 20/11/2015) y en el concepto financiero (Rad No. 2016-308-005305-3 del 27/04/2016, num. II, año 2016, subnum. (12), en el cual además se indicó lo siguiente:

"... Desde el punto de vista financiero se encuentra lo siguiente:

- 1. En el plan maestro de inversión esta actividad tiene hasta el año 2016 un presupuesto de USD 93.333 dólares constantes de 2007, así:

INVERSIÓN	Valor aprobado 2009	Valor solicitado 2010	Valor solicitada 2016	Total
Subestaciones de Potencia según Otrolí 7 del 2011 al 2016 (Constantes de 2007)	USD 35.000	USD 20.000	USD 38.333	USD 93.333

Teniendo en cuenta que se tenían previstos unos valores para los años 2009 y 2010, sin embargo dado que los planes bianuales inician desde el 2011 quedaria pendiente validar si fueron ejecutados o existe salto pendiente por ejecutar.

- 2. A la fecha no ha sido aprobado en los planes bianuales de inversión valores respecto a esta actividad.

Teniendo en cuenta que no se aprueba la inversión propuesta por el concesionario, se entiende que la inversión está **aplazada**, por lo cual se deberá requerir que un término perentorio cumpla con esta actividad."

3.2.13.3 Plantas de Emergencia. El valor total a invertir en el plan maestro de inversiones para este ítem es de USD \$770.000 dólares constantes de 2007, encontrando que su ejecución fue programada en varios años durante la ejecución del contrato, y específicamente para el año 2016 se programó una inversión por la suma de USD \$110.000 dólares constantes de 2007.

Por lo anterior, ante el silencio de la sociedad concesionaria y conforme lo indicado en el concepto técnico (Rad No. 2015-303-0011716-3 del 09/10/2015), en el concepto jurídico de la entidad (Rad No. 2015-705-013334-3 del 20/11/2015), ésta inversión para el año 2016 se entiende **aplazada**.

Al respecto en el pronunciamiento financiero (Rad No.2016-308-005305-3 del 27/04/2016, num. II, año 2016, subnum. (13) se hace el balance de las aprobaciones de esta inversión a la fecha, y sobre el particular hace las siguientes precisiones:

"... En el Plan Maestro de inversión se tiene programado para el año 2016 una inversión por USD110.000 dólares constantes de 2007:

INVERSIÓN	Valor solicitada 2016	Total
(g) Plantas de Emergencia según Otrolí 7 del 2011 al 2016 (Constantes de 2007)	USD 110.000	USD 110.000

Ni en las solicitudes del Concesionario, ni en los conceptos de interventoría, y ni en los conceptos técnicos de la entidad hay pronunciamiento sobre el particular.

De acuerdo a lo anterior desde el punto de vista financiero se entiende que esta actividad se encuentra **aplazada**, por lo cual se deberá requerir al concesionario que sean replanteadas en un término perentorio.

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

presentando la propuesta a la interventoría y a la entidad junto con su justificación, pues en todo caso el Concesionario deberá dar cumplimiento al valor mínimo de inversiones contractual equivalente a (US\$127.355.455) a precios constantes del 2007.

Adicionalmente, se requiere para los futuros planes de inversión que tanto el Concesionario como la Interventoría se pronuncien sobre todas las actividades que se encuentran programadas en el Plan Maestro de inversión del Otrosí 2007 en los años del plan bianual a ser aprobado. Para tal fin es de vital importancia que se presente siempre el comparativo de la propuesta del Plan Bianual versus el Plan maestro de inversión aprobado en el Otrosí No. 7 y en su respectivo orden, y sustentar las diferencias respecto el mismo, es decir si el valor es mayor o menor."

3.2.13.4 Vías Férreas. El valor total a invertir en el plan maestro de inversiones para este ítem es de USD \$2.916.300 dólares constantes de 2007, encontrando que su ejecución fue programada en varios años durante la ejecución del contrato, y específicamente para el año 2016 se programó una inversión por la suma de USD \$450.000 dólares constantes de 2007.

Por lo anterior, ante el silencio de la sociedad concesionaria y conforme lo indicado en el concepto técnico (Rad No. 2015-303-0011716-3 del 09/10/2015), en el concepto jurídico de la entidad (Rad No. 2015-705-013334-3 del 20/11/2015), ésta inversión para el año 2016 se entiende **aplazada**.

Al respecto en el pronunciamiento financiero (Rad No.2016-308-005305-3 del 27/04/2016, num. II, año 2016, subnúm. (13) se hace el balance de las aprobaciones de esta inversión a la fecha, y sobre el particular hace las siguientes precisiones:

"... En el Plan Maestro de inversión se tiene programado para el año 2016 una inversión por USD 450.000 dólares constantes de 2007. Ni en las solicitudes del Concesionario, ni en los conceptos de interventoría, y ni en los conceptos técnicos de la entidad hay pronunciamiento sobre el particular. Al revisar los valores previamente aprobados versus la ejecución del Plan Maestro de inversión se encuentra:

1. En el plan maestro de inversión desde el año 2009 hasta el año 2016, se tiene presupuestada inversiones por este concepto por USD1.651.078 dólares constantes de 2007 así:

INVERSIÓN	Valor aprobado 2009	Valor aprobado 2010	Valor aprobado 2012	Valor solicitada 2016	Total
(g) Vías Férreas según Otrosí 7 del 2011 al 2016 (Constantes de 2007)	USD 35.319	USD 14.681	USD 1.151.078	USD 450.000	USD 1.651.078

2. En los planes bianuales que han sido aprobados se encuentra que ha sido aprobado USD342.062 dólares constantes de 2007, así:

- Plan bianual 2011-2012: Se aprobó para el año 2012 la suma de USD 261.987 dólares corrientes, equivalente a USD 236.130 dólares constantes de 2007.
- Plan bianual 2013-2014: Se aprobó para el año 2013 la suma de USD 120.000 dólares corrientes, equivalente a USD 105.932 dólares constantes de 2007.

3. De esta forma, al analizar los valores del Plan Maestro desde el año 2011 en adelante (es decir a partir de la aprobación de planes bianuales) se encuentra que se tiene pendiente por presentar propuesta para los planes bianuales por USD 1.259.016 dólares constantes de 2007:

INVERSIÓN	Valor aprobado 2012	Valor aprobado 2013	Valor solicitada 2016	Total
(a) Vías Férreas según Planes bianuales:	USD 261.987	USD 120.000	USD 0	USD 381.987
(b) Inflación americana Contractual	2,10%	2,10%	2,10%	
(c) Año Base	2007	2007	2007	

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

(d) Año indexación	2012	2013	2016	
(e) Factor Indexación = $((1+b)^{(d-c)})$	1,109503586	1,132803162	1,20567895	
(f) Valor Total = (a)*(e)	USD 236.130	USD 105.932	USD 0	USD 342.062
(g) Vías Férreas según Otrósí 7 del 2011 al 2016 (Constantes de 2007)	USD 1.151.078	USD 0	USD 450.000	USD 1.601.078
(h) Valor de inversión pendiente del 2011 al 2016 (Constantes 2007) = (f) - (g)				USD 1.259.016

De acuerdo a lo anterior desde el punto de vista financiero se entiende que esta actividad se encuentra aplazada, por lo cual se deberá requerir al concesionario que sean replanteadas en un término perentorio presentando la propuesta a la interventoría y a la entidad junto con su justificación, pues en todo caso el Concesionario deberá dar cumplimiento al valor mínimo de inversiones contractual equivalente a (US\$127.355.455) a precios constantes del 2007.

Adicionalmente, se requiere para los futuros planes de inversión que tanto el Concesionario como la Interventoría se pronuncien sobre todas las actividades que se encuentran programadas en el Plan Maestro de inversión del Otrósí 2007 en los años del plan bianual a ser aprobado. Para tal fin es de vital importancia que se presente siempre el comparativo de la propuesta del Plan Bianual versus el Plan maestro de inversión aprobado en el Otrósí No. 7 y en su respectivo orden, y sustentar las diferencias respecto el mismo, es decir si el valor es mayor o menor."

3.2.13.5 Pilotes. El valor total a invertir en el plan maestro de inversiones para este ítem es de USD \$1.964.912 dólares constantes de 2007, encontrando que su ejecución fue programada en varios años durante la ejecución del contrato, y específicamente para el año 2016 se programó una inversión por la suma de USD \$ 299.137 dólares constantes de 2007.

Por lo anterior, ante el silencio de la sociedad concesionaria y conforme lo indicado en el concepto técnico (Rad No. 2015-303-0011716-3 del 09/10/2015), en el concepto jurídico de la entidad (Rad No. 2015-705-013334-3 del 20/11/2015), ésta inversión para el año 2016 se entiende aplazada.

Al respecto en el pronunciamiento financiero (Rad No.2016-308-005305-3 del 27/04/2016, num. II, año 2016, subnum. (16) se hace el balance de las aprobaciones de esta inversión a la fecha, y sobre el particular hace las siguientes precisiones:

"... Respecto a lo anterior, desde el punto de vista financiero se encuentra:

1. En el Plan Maestro de inversión del Otrósí No. 7 se encuentra que hasta el año 2016 se tiene aprobada para esta actividad un valor de USD 782.744 dólares constantes de 2007, así:

INVERSIÓN	Valor aprobado 2010	Valor solicitado 2015	Valor solicitado 2016	Total
Pilotes según Otrósí 7 del 2011 al 2016 (Constantes de 2007)	USD 300.000	USD 183.607	USD 299.137	USD 782.744

2. Al revisar los valores que han sido aprobados en los planes bianuales desde el año 2011 no se observan valores aprobados por este concepto. El valor solicitado en el año 2015 USD183.607 dólares corrientes, equivale a USD 155.483 dólares constantes de 2007.

3. Es decir, a partir de la aprobación de los planes bianuales de inversión estaría pendiente USD 327.261 dólares constantes de 2007, respecto al Plan Maestro de inversión (sin contar con el año 2010), como se presenta a continuación:

INVERSIÓN	Valor aprobado 2011	Valor aprobado 2012	Valor aprobado 2013	Valor aprobado 2014	Valor solicitado 2015	Valor solicitado 2016	Total
(a) Pilotes: :	USD 0	USD 0	USD 0	USD 0	USD 183.607	USD 0	USD 183.607
(b) Inflación americana Contractual	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

(c) Año Base	2007	2007	2007	2007	2007	2007	
(d) Año indexación	2011	2012	2013	2014	2015	2016	
(e) Factor Indexación = ((1+b) ⁿ /(d-c))	1,086683238	1,109503586	1,132803162	1,156592028	1,180880462	1,20567895	
(f) Valor Total = (a)*(e)	USD 0	USD 0	USD 0	USD 0	USD 155.483	USD 0	USD 155.483
(g) Pilotes según Otrosí 7 del 2011 al 2016 (Constantes de 2007)	USD 0	USD 0	USD 0	USD 0	USD 183.607	USD 299.137	USD 482.744
(h) Valor pendiente de inversión del 2011 al 2016 (Constantes 2007) = (f) - (g)							USD 327.261

Fuente: Construcción propia con información de Resoluciones de aprobación y recursos de reposición, así como el Otrosí No. 7.

Desde el punto de vista financiero, se considera que la actividad estaría **parcialmente aplazada**, y se debe requerir al concesionario que indique cuándo será ejecutada la inversión, pues en todo caso el Concesionario deberá dar cumplimiento al valor mínimo de inversiones contractual equivalente a (US\$127.355.455) a precios constantes del 2007.

3.2.14. Bodegas y Silos Fase III

El concesionario en su comunicación No. 3113-008251 del 24 de diciembre de 2015, radicada en la ANI bajo el No. 2015-409-087092-2 del 30 de diciembre de 2015 hace referencia a la solicitud de adelanto de esta inversión, la cual fue resuelta favorablemente mediante Resolución No. 2072 del 15 de diciembre de 2015, notificada al concesionario el 30 de diciembre de 2015, en los siguientes términos:

"... **ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar a la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A., el adelanto del componente "BATERIA DE SILOS" de la inversión denominada "BODEGAS Y SILOS FASE III", autorizada y programada para el año 2021 en el Plan Maestro de Inversiones del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993, a fin de que la misma sea ejecutada en el Plan Bianual 2015-2016, por un valor mínimo de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES CONSTANTES DE 2007 (USD \$2.898.960) que corresponde a TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA DOLARES CORRIENTES, así:

CRONOGRAMA DE INVERSIONES	AÑO 2015 Dólares Corrientes	AÑO 2016 Dólares Corrientes	OBSERVACIÓN
TERMINAL DE GRANELES			
Bodegas y Silos Fase 3			
Batería de Silos	304.042	3.184.788	Se adelanta de lo programado en el 2021
Bodegas			Se mantiene su programación para el año 2021

Es preciso señalar que el concesionario interpuso recurso de reposición contra dicha resolución, el cual se encuentra en estudio y se incorporará al Plan Bianual 2015-2016 en los términos que se indiquen en el acto administrativo mediante el cual se resuelva el citado recurso.

3.2. ANÁLISIS RESPECTO DE LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE INVERSIONES

3.3.1. Ampliación Muelle 2 y Dragado Muelle 1

El ítem "Ampliación Muelle 2 y Dragado Muelle 1", se encuentra incluido en el capítulo de Contenedores en el Plan Maestro de Inversiones, encontrando que para la bianualidad 2015-2016 NO se tiene programado monto de inversión.

El valor total a invertir en el plan maestro de inversiones para este ítem es de USD \$16.292.341 dólares constantes de 2007, encontrando que su ejecución fue programada en su totalidad para el año 2013, sin embargo el concesionario solicitó el aplazamiento de la inversión, el cual fue aprobado según se

962 T3
"Por la cual se aprueba el Plan Biannual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

evidencia en el numeral 1.1 del artículo primero de la Resolución No. 1104 de 2015 modificado mediante Resolución No. 462 del 23 de marzo de 2016.

Con la propuesta de inversión para 2015-2016 el concesionario solicita nuevamente su aplazamiento, indicando que el volumen de carga actualmente no justifica acometer esta inversión, la que se realizaría en el año 2018. En el pronunciamiento de la interventoría No. 2015-409-016444-2 del 20/03/2015 se emite concepto favorable para el aplazamiento solicitado, indicando que según la información aportada por el concesionario se observa una disminución en la carga movilizada por el terminal, concepto que se acoge por el equipo técnico en su concepto Rad No. 2015-303-011716-3 del 09-10-2015.

En el concepto jurídico (Rad No. 2015-705-013334-3 del 20/11/2015) se precisó que el contrato establece la posibilidad priorizar el tiempo de ejecución de las inversiones con fundamento en necesidades concretas de expansión de la capacidad del terminal frente al incremento esperado de tráfico de carga y a la necesidad de mantener estándares internacionales de eficiencia en la operación, por lo cual se consideró viable el aplazamiento solicitado.

Por lo anterior se aplaza esta inversión.

5.4.2. Muelle de Granel Líquido

El ítem "Muelle de Granel Líquido", se encuentra incluido en el capítulo de Graneles en el Plan Maestro de Inversiones, encontrando que para la bianualidad 2015-2016 no se tiene programado monto de inversión. El valor total a invertir en el plan maestro de inversiones para este ítem es de USD \$4.700.000 dólares constantes de 2007, encontrando que su ejecución fue programada para los años 2012 y 2013 así:

Item	Año	
	2012	2013
MUELLE GRANEL LIQUIDO	2,350,000	2,350,000

Sin embargo, el concesionario solicitó el aplazamiento de la inversión, aplazamiento que fue aprobado tanto para el año 2012 según se evidencia en el artículo 1 de la Resolución No. 1352 del 2014, como para en el año 2013 según se estableció en el numeral 1.1 del artículo primero de la Resolución No. 1104 de 2015 modificado por el Artículo Sexto de la Resolución 462 del 23 de marzo de 2016.

Con su propuesta de inversión para los años 2015-2016 el concesionario solicita nuevamente su aplazamiento, indicando que las cargas movilizadas actualmente por el terminal pueden ser atendidas con la infraestructura existente lo cual no justifica acometer esta inversión en ésta bianualidad.

En el pronunciamiento de la interventoría No. 2015-409-016444-2 del 20/03/2015 se emite concepto favorable para el aplazamiento solicitado, concepto que se acoge por el equipo técnico en su concepto Rad No. 2015-303-011716-3 del 09-10-2015, no obstante en el pronunciamiento técnico emitido en virtud de la solicitud de modificación del plan biannual 2015-2016 (Rad No.2016-303-003445-3 del 09/03/2016) se llamó la atención sobre el particular, en los siguientes términos:

"... En cuanto al ítem Muelle de Granel Líquido contenido en el Plan Maestro de Inversión se hace necesario reiterar lo manifestado sobre el particular mediante el memorando No.2015-303-011716-3 del 09/10/2015 en su numeral 1.3.3, así:

De acuerdo con la propuesta aportada por el Concesionario para su modificación contractual en el año 2008~, hace referencia a la construcción de un nuevo muelle especializado para graneles líquidos en concreto reforzado, construido en el área entre el muelle 6-y los muelles 4 y 5, conformado por dos piñas de amarre, conectadas mediante una pasarela de 76m de longitud, la cual estará comunicada con tierra por medio de un terraplén con ancho de 8m en la corona, contenido por una tablestaca metálica anclada; en la Resolución No. 245 de 2008 sobre el particular se indica:

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

"(...) En cuanto a la ampliación del muelle No.6 utilizando un muelle flotante se sugiere que esta propuesta sea tenida en cuenta como medida provisional operativa, hasta que la SPSM construya el muelle definitivo en concreto reforzado soportado por pilotes, para lo cual la SPSM presentará al INCO la información necesaria.(...)" (subrayado fuera de texto)

Por otra parte, al revisar las solicitudes en anteriores Planes Bianuales, sobre la inversión Muelle Granel Líquido se observa:

- Inversión contractualmente programada para el año 2012 (USD2.350.000 en dólares constantes año 2007): el Concesionario solicita su aplazamiento para el año 2016, mediante el Rad.2012-409-03855-2 del 21/08/2012
- Inversión contractualmente programada para el año 2013 (USD2.350.000 en dólares constantes año 2007): el Concesionario solicita su aplazamiento para el año 2016, mediante el Rad.20124090366442 del 30/11/2012

Por lo anterior, para considerar la reiterada solicitud de aplazamiento de la ejecución del ítem Muelle Granel Líquido contenido en el capítulo Graneles del Plan Maestro de Inversión contenido en los otrosíes No.006/2008 y No.007/2010, se considera necesario que la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta allegue el estudio y análisis técnico en el cual soporta su reprogramación para el año 2018.(...)"

Por lo anterior, teniendo en cuenta que de acuerdo concepto jurídico (Rad No. 2015-705-013334-3 del 20/11/2015) en el que se precisa que el contrato establece la posibilidad priorizar el tiempo de ejecución de las inversiones con fundamento en necesidades concretas de expansión de la capacidad del terminal frente al incremento esperado de tráfico de carga y a la necesidad de mantener estándares internacionales de eficiencia en la operación, se considera viable el aplazamiento solicitado, sin perjuicio de la presentación de los informes y propuestas de programación de ésta y todas las inversiones de las cuales se ha autorizado su aplazamiento.

Vale precisar que respecto de éste ítem "Muelle Granel Líquido" en el pronunciamiento financiero (Rad No.2016-308-005305-3 del 27/04/2016, num. II subnum. (6) se hace el balance de las aprobaciones de esta inversión a la fecha, y sobre el particular hace las siguientes precisiones:

"... Para esta actividad de acuerdo a las solicitudes realizadas por la Sociedad Portuaria se ha presentado lo siguiente:

- Inversión contractualmente programada en el Plan Maestro para el año 2012 (USD2.350.000 en dólares constantes año 2007): el Concesionario solicita su aplazamiento para el año 2016, mediante el Rad.2012-409-03855-2 del 21/08/2012.
- Inversión contractualmente programada en el Plan Maestro para el año 2013 (USD2.350.000 en dólares constantes año 2007): el Concesionario solicita su aplazamiento para el año 2016, mediante el Rad.20124090366442 del 30/11/2012.

INVERSIÓN	Valor aprobado 2012	Valor aprobado 2013	Total
Muelle Granel Líquido según Otrosí 7 del 2011 al 2015 (Constantes de 2007)	USD 2.350.000	USD 2.350.000	USD 4.700.000

Fuente: Otrosí No. 7

El concesionario sustenta que de acuerdo a las proyecciones de carga de granel líquido para los años 2015-2016 oscilan entre 200.000 y 250.000 toneladas al año, por lo cual de acuerdo a estas cifras consideran que la infraestructura actual puede atender satisfactoriamente la carga a movilizar, por lo cual no sería económica ni operativamente razonable para los años 2015 y/o 2016, por lo anterior se solicita el aplazamiento. El concepto de la interventoría considera Favorable el aplazamiento de acuerdo a la justificación anterior. El concepto técnico de la entidad da como Favorable el aplazamiento, sin embargo dejan clara la siguiente recomendación: "para considerar la reiterada solicitud de aplazamiento de la ejecución del ítem Muelle Granel Líquido, contenido en el capítulo Graneles del Plan Maestro de Inversión contenido en el Otrosí 006 y

"Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

otrosí 007, se considera necesario que SPRSM allegue el estudio y análisis técnico en el cual soporta su reprogramación para el año 2018." (Negrita fuera de texto).

Desde el punto de vista financiero se considera importante requerir al concesionario que aquellas inversiones aplazadas sean replanteadas en un término perentorio presentando la propuesta a la interventoría y a la entidad junto con su justificación, en este caso particular se tiene pendiente la ejecución del valor que se encuentra en el plan maestro de inversión del Otrosí No. 7 por USD 4.700.000 en dólares constantes de 2007 ¹² y el cual hace parte del valor mínimo de inversiones contractual que debe ejecutar el concesionario por USD127.355.455 a precios constantes del 2007."

4. Que acogiendo las recomendaciones de los conceptos jurídico, técnico y financiero emitidos por la entidad para efecto de la aprobación de la solicitud del Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del 28 de noviembre de 2014, sus ajustes y alcances posteriores a las cuales se ha hecho referencia en el presente acto administrativo y la solicitud de modificación del 30 de diciembre de 2015, sustentados estos en los estudios de la interventoría del contrato, se debe proceder a aprobar el Plan Bianual de Inversiones 2015-2016, para las actividades que cuentan con concepto técnico, jurídico y financiero favorable, conforme se establece en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el "Plan Bianual de Inversión 2015 – 2016" del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A. en los siguientes términos:

1.1. AÑO 2015

INVERSIÓN	VALOR PROGRAMADO 2015	VALOR APROBADO 2015.	OBSERVACIÓN
	Dólares Corrientes	Dólares Corrientes	
CONTENEDORES	0	212.000	
Obras civiles en Patios 1 y 2		212.000	Reprogramar valores aplazados según concepto financiero
Equipos para contenedores refrigerados - EQUIPOS RACKS		212.000	
Equipos Fase I			Reprogramar valores aplazados según concepto financiero
Ampliación Muelle 2 y Dragado en Muelle 1			Aplazada
Equipos Fase II			Reprogramar valores aplazados según concepto financiero
TERMINAL DE GRANELES	0	0	
Muelle de granel líquido			APLAZAR. Viene aplazada de 2012 y 2013 Reprogramar valores aplazados según concepto financiero

¹² Los cuales se tenían previstos ejecutar por USD 2.350.000 en los años 2012 y 2013

“Por la cual se aprueba el Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A.”

INVERSIÓN	VALOR PROGRAMADO 2015 Dólares Corrientes	VALOR APROBADO 2015 Dólares Corrientes	OBSERVACIÓN
Bodegas y Silos Fase 3			Se aprobó adelanto de esta inversión mediante Resolución No. 2072 del 15-12-2015. Pendiente Resolver recurso de reposición.
CARGA GENERAL		474.424	
Adecuación de Operlog y Zona Franca		474.424	El mayor valor respecto al plan maestro se considera como una adición de esta inversión y no reemplaza ninguna actividad de las aprobadas en el mismo.
Pavimentación en concreto asfáltico patios 6 y 7		474.424	
Subtotal	0	686.424	
REPOTENCIACION	2.517.841	1.272.409	
Defensas	243.851	106.499	Seguimiento valores aprobados vs plan maestro de inversión según concepto financiero.
Torres de iluminación			NO REMPLAZAR. Reprogramar valores aplazados según concepto financiero
Muelles (Losas y Vigas)	917.692	982.303	
Pilotes	216.817	183.607	Reprogramar valores aplazados según concepto financiero
Red Hidráulica	108.346	0	APLAZAR
TABLESTACADO MUELLES	1.031.135	0	APLAZAR. Reprogramar valores aplazados según concepto financiero
SEGURIDAD (SCANNER)		4.120.002	Validar valor disponible
TOTAL PLAN DE INVERSIÓN 2015	2.517.841	6.078.835	

INVERSIONES ADICIONALES	VALOR APROBADO	OBSERVACIONES
Equipamiento Tecnológico	35,000	
Software operación de contenedores	35,000	

"Por la cual se aprueba el Plan Bienal de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

INVERSIONES ADICIONALES	VALOR APROBADO	OBSERVACIONES
Circuito de datos de Respaldo en Red de Fibra óptica (Grúas)	16,560	
Cambio de Iluminación a tecnología LED en Bodega 3	53,166	
TOTAL	104,726	

1.2. AÑO 2016

INVERSIÓN	VALOR PROGRAMADO 2016 Dólares Corrientes	VALOR APROBADO 2016 Dólares Corrientes	OBSERVACIÓN
CONTENEDORES		469.905	
Obras civiles en Patios 1 y 2		469.905	Reprogramar valores aplazados según concepto financiero
Equipos para contenedores refrigerados – EQUIPOS RACKS		469.905	
Ampliación Muelle 2 y Dragado en Muelle 1			APLAZAR. Viene aplazada de 2013
Equipos Fase II			Reprogramar valores aplazados según concepto financiero
TERMINAL DE GRANELES	0	0	
Muelle de granel líquido			APLAZAR. Viene aplazada de 2012 y 2013
Bodegas y Silos Fase 3			Se aprobó adelanto de esta inversión mediante Resolución No. 2072 del 15-12-2015. Pendiente Resolver recurso de reposición.
CARGA GENERAL	0	0	
Adecuar Carrera 1 acceso carrera 4		0	APLAZAR. Viene aplazada de 2012
Cerramiento carrera 1			APLAZAR
Subtotal	0	469.905	
REPOTENCIACION	1.469.137	690.764	
Pavimentos	209.166	249.183	Seguimiento valores aprobados vs plan maestro de inversión según concepto financiero.
Torres de iluminación	67.289		APLAZAR Reprogramar valores aplazados según concepto financiero
Subestaciones de Potencia	46.217		APLAZAR Reprogramar valores aplazados según concepto

INVERSIÓN	VALOR PROGRAMADO 2016 Dólares Corrientes	VALOR APROBADO 2016 Dólares Corrientes	OBSERVACIÓN
			financiero
Plantas de Emergencia	132.625		APLAZAR Reprogramar valores aplazados según concepto financiero
Vías Férreas	542.556		APLAZAR Reprogramar valores aplazados según concepto financiero
Muelles (Losas y Vigas)		335.530	
Pilotes	360.663		APLAZAR Reprogramar valores aplazados según concepto financiero
Red Hidráulica	110.621	16.051	Reprogramar valores aplazados según concepto financiero
SEGURIDAD (SCANNER)		1.682.818	Validar disponible según concepto financiero
TOTAL PLAN DE INVERSIÓN 2016	1.469.137	2.753.487	

INVERSIONES ADICIONALES 2016	VALOR	OBSERVACIONES
Equipamiento Tecnológico	231,355	
Mejoras y ampliación al sistema de información Portuaria SIP y SAP	231,355	
Repotenciación Bodega Harinas (sistema de prepesaje de control dinámico, repotenciación en los elevadores de cangilones, sistemas de control de polvo)	736,842	
Dos (2) Top Picks	1,100,000	Valor: USD \$ 550.000 cada uno
Construcción tanques de aceites en patio centro (GRANELES)	2,087,085	
TOTAL	4.155.282	

Parágrafo Primero: La aprobación de que trata la presente Resolución se expide sin perjuicio de la obligación del concesionario del cumplimiento tanto del monto mínimo de inversiones establecido en los otrosíes No. 6 de 2008 y No. 7 de 2016, como de la ejecución de la totalidad de las actividades autorizadas y que se han proyectado a ejecutar durante todo el término de duración del contrato.

Parágrafo Segundo: Conforme a lo establecido en el párrafo tercero del numeral 3.1 de la cláusula tercera del Otrosí No. 6 de 2008, el costo real de las inversiones, verificado por la interventoría, se imputará al Plan de Inversión de manera acumulativa en la medida en que aquellas se vayan ejecutando. Para tal efecto el CONCESIONARIO deberá presentar a la ANI y a la INTERVENTORÍA, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, el reporte de ejecución real de las inversiones aprobadas en la presente resolución.

"Por la cual se aprueba el Plan Biannual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

Parágrafo Tercero: Las inversiones adicionales aprobadas en la presente resolución, se ejecutarán a cuenta y riesgo del Concesionario y su ejecución no implica plazo adicional al otorgado a esta Concesión Portuaria a través del Contrato No. 006 de 1993 y sus correspondientes Otrosíes.

Parágrafo Cuarto: La presente aprobación se otorga sin perjuicio de la obligación de la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A. de obtener los permisos, licencias y/o autorizaciones que sean necesarias para su ejecución.

Parágrafo Quinto: La Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A., deberá conservar todos los soportes de inversión de cada una de las obras a ejecutar, y presentar los reportes que sobre el particular le sean exigidos por el área contable de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Parágrafo Sexto: La SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A. deberá presentar la propuesta de ejecución de las inversiones que fueron **APLAZADAS** dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente Resolución, con el fin de efectuar el seguimiento a la ejecución del Plan Maestro de Inversiones.

ARTÍCULO SEGUNDO. Garantías El concesionario deberá remitir copia de la presente Resolución a la compañía de seguros que ampara el cumplimiento del contrato de concesión portuaria No. 006 de 1993, a fin de extender la cobertura de la misma a las obligaciones y responsabilidades derivadas de la presente Resolución y en este sentido, deberá presentar a la AGENCIA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria el correspondiente certificado de modificación o ampliación de la póliza en donde conste dicha situación.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente Resolución a la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A., por medio de su representante legal o apoderado especial, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente Resolución a la Superintendencia de Puertos y Transportes, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, a la Dirección General Marítima, al Instituto Nacional de Vías – INVIAS y a la Alcaldía Distrital de Santa Marta para lo de sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma solo procede recurso de reposición en los términos de los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., el día

24 JUN 2016

ANDRES FIGUEROA SERPA

Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura

Proyectó Jurídico: Marcela Urquijo – Abogada GAL 1 VJ

Proyectó Técnico: Yadiria Perez – Asesor Técnico GITEPA

Proyectó Financiero: Adriana Acosta – Asesor Financiero

Leidy A. Gil – Gestor T1-09 Financiera

Revisó Jurídico: Jose Pacheco – Gerente Asesoría Legal VGC (A) M

Revisó Técnico: Dina R. Sierra R. – Gerente GIT Portuario VGC PB

Revisó Financiero: Erwin van Arcken Zuluaga – Gerente GIT Financiero VGC (A) H